

EL ROL DE LA FAMILIA EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICAS EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACTUALMENTE, EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Rosa Iveth Osorio Hernández

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Facultad de Ciencias Sociales
Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos
Bogotá D.C.
2022



EL ROL DE LA FAMILIA EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICAS EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACTUALMENTE, EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Ciudadanía y Derechos Humanos

Rosa Iveth Osorio Hernández

Director de trabajo:

Juan Pablo Uribe Barrera

Doctor en Responsabilidad Jurídica

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Sociales

Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos

Bogotá D.C.

2022



Tabla de contenido

Introducción.....	7
Capítulo 1 Información general.....	9
Planteamiento del problema.....	9
Pregunta de investigación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	11
Capítulo 2 Marco Teórico.....	12
Primera Infancia.....	12
Infancia.....	12
Adolescencia.....	12
Democracia	13
Transición de Democracia Directa a Representativa	15
Democracia Representativa.....	17
Democracia en Colombia.....	19
Ciudadanía.....	20
Competencia	22
Competencias Ciudadanas.....	23
Tipos de Competencias Ciudadanas.....	24
Competencias de Participación y Responsabilidad Democráticas.....	25
Participación Ciudadana	27
Mecanismos de Participación Ciudadana.....	28
Capítulo 3 Marco Legal.....	31
Legislación Internacional.....	31
Declaración de los Derechos del Niño 1924)	31
Declaración de los Derechos del Niño (1959)	31
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	31

Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del niño (1990).....	32
Legislación Nacional (Colombia).....	32
Constitución Política de Colombia (1991)	32
Ley 12 (1991).....	32
Ley 131(1994).....	33
Ley 134 (1994).....	33
Ley 375 (1997).....	33
Ley 850 (2003).....	33
Ley 1098 (2006).....	34
Ley 1622 (2013).....	34
Ley 1757 (2015).....	34
Ley 1878 (2018).....	34
Capítulo 4 Marco Metodológico.....	35
Generalidades.....	35
Tipo de investigación.....	35
Enfoque investigativo.....	35
Recolección de datos.....	36
Caracterización de la población.....	36
Muestra.....	38
Fuentes de información.....	44
Técnica de investigación.....	44
Análisis e interpretación de resultados.....	45
Conclusiones	52
Recomendaciones.....	54
Referencias.....	55
ANEXOS.....	65

Lista de Gráficas

Gráfica 1. Género.....	38
Gráfica 2. Edad – Mujeres vs Hombres.....	39
Gráfica 3. Nivel de Escolaridad.....	40
Gráfica 4. Estado Civil.....	41
Gráfica 5. Ocupación u oficio.....	42
Gráfica 6. Rol desempeñado dentro de la familia.....	43

Lista de Tablas

Tabla 1. Edad – Mujeres vs Hombres.....	39
Tabla 2. Nivel de Escolaridad.....	40
Tabla 3. Estado Civil.....	41
Tabla 4. Ocupación u oficio.....	42
Tabla 5. Rol desempeñado dentro de la familia.....	43

Introducción

El propósito del presente trabajo es resaltar el vínculo existente entre el ámbito familiar y el desarrollo de competencias de Participación y Responsabilidad Democráticas en las niñas, niños y adolescentes de la localidad Antonio Nariño, considerando que la interacción habitual es una oportunidad para que los padres o quien (es) cumple (n) este rol pueda (n) aportar a la formación de individuos comprometidos con la sociedad, constituyendo el hogar como un entorno inclusivo, didáctico y participativo; condición que hasta ahora ha sido fomentada, principalmente, desde las aulas educativas, situación en la cual el sujeto niña, niño y adolescente se ha visto excluido de la vida pública desde la perspectiva parental. Para llevar a término dicha inclusión, primero se debe conocer la información relacionada con el asunto a tratar, por lo que, en el capítulo dos, se expondrán los conceptos relacionados con las competencias ciudadanas y en el tres, se enunciarán las bases normativas en lo concerniente a los derechos fundamentales de los menores.

De otra parte, la familia como sistema social (Cadenas, 2015, p.30), enmarca el ambiente adecuado para el complemento en el desarrollo de estas competencias, al igual que lo hace el sector académico. No obstante, se desconocen los aportes efectuados desde el grupo familiar en el progreso de dichas aptitudes.

Razón por la cual, se hace imprescindible fortalecer el componente político al interior del núcleo familiar, adoptando como instrumento metodológico la entrevista semiestructurada, descrita en el capítulo cuatro; misma que permitirá sondear el conocimiento que tienen los adultos respecto al tema en discusión y asimismo efectuar sugerencias para el robustecimiento de dichas nociones, siendo esta una de las maneras que permite formar individuos aptos para este ejercicio, así lo afirma el Ministerio de Salud (2014, p.5).

Involucrar a las niñas, niños y adolescentes en la gestión de lo público implica además de asegurar espacios, escenarios y condiciones para la participación, disponerse a construir con ellas y ellos y a interactuar con las formas de expresión que les son propias de acuerdo con el momento vital en el que se encuentran: primera infancia, infancia o adolescencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la proclama de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que reza en su artículo 16: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Bajo este contexto, se hace necesario elaborar un diagnóstico que permita explorar si el conocimiento que tienen los adultos involucrados en el proceso formativo de infantes y jóvenes, como promotores del cambio social, en el desarrollo de competencias ciudadanas, es suficiente para el cumplimiento de esta labor.

Capítulo 1

1. Información General

1.1. Planteamiento del Problema

El tratado internacional “Convención sobre los Derechos del Niño”, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas en el año 1989, reconoce al niño como sujeto de derechos, en su artículo 27°, consigna: “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. Igualmente, la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13° y 44° respectivamente, alude a la igualdad y goce de los mismos derechos para todas las personas y a la libre expresión de su opinión.

En materia de formación de competencias ciudadanas, la Carta Magna señala en su artículo 41°: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”, este lineamiento obliga al sistema escolar a promover acciones para el desarrollo de dichas competencias. Sin embargo, no aplica lo mismo a los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, ya que muchos de ellos carecen del conocimiento y las herramientas necesarias para guiar el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes; surgiendo la necesidad de transmitirles información relacionada con esta temática, de tal forma que se promueva el fortalecimiento en las acciones autónomas de los menores, con el fin de fomentar la construcción de condiciones sociales equitativas.

1.2. Pregunta de Investigación

¿Los conocimientos que tienen los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, en el desarrollo de competencias ciudadanas, son suficientes para fortalecer la acción autónoma y promover el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño?

1.3. Justificación

El presente trabajo emerge del interés por el desarrollo de las competencias de participación y responsabilidad democráticas y su formación desde el núcleo familiar, convirtiéndose en el principal motivo para la elección de esta temática, puesto que su avance se ha dado, específicamente, en el área educativa; bajo el mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, consignado en su artículo 41°. Directriz que no incluyó las relaciones parento-filiales, aunque “diversos estudios han demostrado que las interacciones que establecen los niños con su madre, padre, hermanos, abuelos y otros adultos responsables, tienen consecuencias fundamentales para el desarrollo del cerebro” (Ministerio de Educación Nacional, 2009).

A partir de allí, nace la idea de transmitir a los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, el conocimiento y las herramientas apropiadas que faciliten el desarrollo de dichas competencias en los menores, máxime cuando el aprendizaje del individuo no se limita al entorno pedagógico tradicional, este se da en todos los espacios en los cuales participa, siendo uno de los más relevantes e influyentes el familiar.

Adicionalmente, se debe considerar el tiempo que el ser humano permanece en este medio, por lo que se hace necesario valorar el potencial formativo que el mismo tiene en el afianzamiento de la acción autónoma de los infantes y adolescentes.

Bajo este entendido, el desarrollo de competencias ciudadanas a temprana edad permite el diseño de escenarios libres de presión social y política, posibilitando la toma de decisiones conscientes y responsables por parte del individuo.

1.4. Objetivo General

Elaborar un diagnóstico que permita explorar si los conocimientos que tienen los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, en el desarrollo de competencias ciudadanas, son suficientes para fortalecer la acción autónoma y promover el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño.

1.4.1. Objetivos Específicos

Conceptualizar las acciones ciudadanas para que los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, adquieran el conocimiento que permita fortalecer la acción autónoma y promover el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño.

Describir las bases teóricas y legislativas en materia de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Detectar qué conocimientos necesitan adquirir los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia sobre competencias ciudadanas, para que asimismo promuevan el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño.

Capítulo 2

2. Marco Teórico

Es importante resaltar que los infantes y adolescentes están incluidos en la agenda pública mundial, siendo los gobiernos quienes deben garantizar sus derechos para que los mismos alcancen un desarrollo integral. Por lo cual, es importante conocer los ciclos vitales del ser humano hasta los 18 años, los cuales se encuentran divididos en primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años) y adolescencia (12-18 años). (Ministerio de Salud, s.f.).

2.1. Primera Infancia (0-5 años)

El Código de la Infancia y la Adolescencia, expresa en su artículo 29º: “Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código” (Ley 1098, 2006), legitimando esta fase como fundamental en la vida del individuo, teniendo en cuenta que en ella se originan las bases para la adquisición de conocimientos y “para el desarrollo físico, social y cognitivo, pues durante este período los niños adquieren las habilidades para pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con otros” (DNP, 2014).

2.2. Infancia (6-11 años)

Denominada niñez intermedia, en la cual se manifiestan cambios en la vida de los infantes, mostrando independencia del entorno íntimo, prestando más atención a las amistades y demandando aceptación de sus contemporáneos. A su vez, aprenden nuevas maneras de vivir sus experiencias, de transmitir sus emociones y desarrollan agilidad mental (CDC, 2021).

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, argumenta que en esta etapa “se consolida el desarrollo físico, intelectual y emocional” (UNICEF, 2015).

2.3. Adolescencia (12-18 años)

Esta es una época de grandes transformaciones en la forma de pensar e interactuar con los demás, los adolescentes empiezan a dar forma a sus propias opiniones, aún las relaciones con sus pares son importantes, pero ejercen mayor autonomía, misma que los prepara para asumir mayor independencia y responsabilidad en la justificación de sus decisiones. Además, han adquirido hábitos de estudio y trabajo que hacen que se preocupen más por su futuro (CDC, 2021).

Según Apud (s.f., p.6), existe un gran número de hipótesis sobre el “desarrollo de identidad en la etapa de la niñez y la adolescencia, y muchas de ellas coinciden en que al final de estas dos etapas la participación comunitaria ocupa un lugar considerable, sin embargo, cada período necesita tipos de participación diferente”.

En este sentido, se hace imprescindible priorizar estos ciclos de vida, en razón a que “los seres humanos se constituyen como sujetos sociales desde que nacen y se incorporan a una cultura determinada. A partir de ella aprehenden normas y patrones culturales que les permiten desenvolverse en su entorno social” (Rodríguez, 2019). Adherido a esto, “los niños no son propiedad de sus padres ni beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y titulares de sus propios derechos” (UNICEF, s.f.).

Ahora bien, para lograr en el ser humano el arraigo de estas “habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas” (Ministerio de Educación, 2004, p.8), es menester trabajar las mismas desde la infancia, para que el menor como “ciudadano se examine, piense, se autoevalúe, se autorregule, participe y acuerde. Parte de la construcción del ciudadano es poder ejercer la ciudadanía y realizar acciones que la desarrollen, adquirir la identidad de ciudadano y aceptar que, como tal, tiene los mismos deberes y los mismos derechos de otros ciudadanos” (Mockus, 2004), en vista de que “lo ideal para cualquier comunidad, es que las acciones de un individuo vayan en función al bienestar común de toda la sociedad, deponer los intereses particulares frente al bienestar mayor el cual representa la colectividad” (Correa, 2017, p.59).

2.4. Democracia

El fondo de las Naciones Unidas para la infancia (2003), arguye que la democracia “es un proceso que comienza en la primera infancia”, en virtud de ello “se debe comenzar a construir la democracia con los niños, a partir de lo que aprenden en el proceso de crecimiento y desarrollo” (UNICEF, 2003, p.13), de igual modo cita:

La democracia es algo que los niños aprenden a medida que van pasando de la infancia a la adolescencia. Cuando se les proporciona durante la infancia las oportunidades de desarrollar las competencias y los conocimientos prácticos necesarios para la participación, los niños y niñas, cuyas capacidades son mucho mayores de lo que generalmente se reconoce, aprenden lo que necesitan para ser miembros efectivos de una sociedad democrática. Un niño cuya integración activa en el mundo se ha visto fomentada desde el primer momento será un niño y un ciudadano del mundo con más posibilidades de valorar su propia opinión y sus creencias, y las opiniones y creencias de los demás.

El vocablo democracia proviene del griego *démokratia* que significa demos (pueblo) y *kratos* (gobierno), lo cual quiere decir que el pueblo gobierna, buscando una igualdad entre las personas (Held, 1992).

Hablar de sus orígenes es remontarse al siglo V a. C., a la antigua Grecia, debido a que fueron los griegos los primeros en realizar una reflexión sobre este tema. El primero en pronunciarse sobre el mismo fue Pericles, convirtiéndose en la máxima autoridad política hasta el día de su deceso, dejando un modelo organizativo, considerado como democracia directa, que permitía que el ciudadano participara de la toma de decisiones.

En ese orden de ideas, García y González (2014, p.377), definen el aporte de este prominente líder, así:

Con Pericles el demos, se convierte en el marco que concreta y limita la ciudadanía, el ciudadano se define por su lealtad y su participación en el bienestar comunitario, adicional a esto la reforma propuesta por este excepcional político y orador también añade un rasgo muy distintivo a la ciudadanía y es la pertenencia y permanencia en el lugar.

Posteriormente, el científico Aristóteles (1988) adujo que la democracia se fundamenta en tres pilares, tales como la igualdad que tienen los individuos a la participación democrática (p.79), también se encuentra la libertad (p.174), misma que daba la alternativa a los ciudadanos griegos de aportar dentro de la Asamblea y ubicándose en tercer lugar, el saber vivir en comunidad (p.49); aspectos que deben ir interrelacionados para formar al ciudadano en la intervención política.

A pesar de que este politólogo hacía alusión a la participación ciudadana, excluía a los extranjeros, niños, mujeres, esclavos, trabajadores y jóvenes; ya que en su obra “La Política” atribuye la fuerza a estos y la prudencia a los viejos, privándolos de esta manera del desarrollo de habilidades necesarias para una sana interacción social, dispensándole a los ancianos el privilegio de deliberar en el ámbito político y gobernar la polis, mientras que los demás quedaban exentos de esta labor, basando así su obra en la división de poderes, argumentando que “la naturaleza quiere incluso hacer diferentes los cuerpos de los libres y los de los esclavos: unos, fuertes para los trabajos necesarios; otros, erguidos e inútiles para tales menesteres, pero útiles para la vida política” (Aristóteles, 1988, p.59).

Para este gran filósofo, la libertad estaba condicionada por el intelecto, toda vez que los individuos eran considerados libres en la medida que desarrollaban su raciocinio, quienes lograban este cometido, eran mirados como superiores a sus pares.

Bajo este escenario, la familia no tenía papel protagónico en el desarrollo de competencias ciudadanas de los infantes, teniendo en cuenta que se imponía el hecho que “los niños son ciudadanos de la misma manera que los hombres, sino que éstos lo son absolutamente, y aquéllos, bajo condición, pues son ciudadanos, pero incompletos” (Aristóteles, 1988, p.165).

Por otro lado, los jóvenes tampoco eran vistos como iguales, dentro de este núcleo la libertad no existía, habida cuenta de que los únicos que gozaban de este beneficio eran quienes, una vez abandonado el hogar, entraban en la esfera política; único lugar en donde a sus miembros se les consideraba libres (Arendt, 2006).

De lo anterior se colige que las acciones llevadas a cabo en la época aristotélica eran acordes a la interpretación que se tenía sobre los postulados de igualdad, libertad de palabra y saber vivir en comunidad; pero una vez evoluciona el concepto de democracia, se tiene claro que en el pasado no todos los ciudadanos gozaban de dichas ventajas, pues tan sólo una ínfima parte de la población participaba de la asamblea, siendo la misma la que hacía posible que la práctica de la autoridad ejercida directamente por el pueblo fuera real.

2.4.1. Transición de Democracia Directa a Representativa

El concepto de democracia fue desapareciendo con el transcurrir del tiempo, a lo largo de la Edad Media (508 a 1492) no prevaleció el modelo creado en la otrora Atenas, por el contrario, predominó la Monarquía, Rodríguez y Francés (2010, p.11), lo expresan de la siguiente manera:

A lo largo de la Edad Media, se restauró la monarquía (hereditaria o electiva) al imponerse los bárbaros como aristocracia gobernante en Europa. Poco a poco, la costumbre de algunos pueblos bárbaros de elegir a sus reyes, desapareció. Se impuso la teoría de que la soberanía política deriva de Dios y se adquiere por herencia, lo mismo que la propiedad de la tierra, o el dominio sobre las personas subordinadas (vasallos). Esto es coherente con una visión teocrática del mundo: si el rey ha de ser el mejor entre los nobles (entre los guerreros), quién mejor que Dios (el rey supremo, y el más sabio) para elegirlo. Y el modo en que Dios lo elige –o al menos el más aceptable y seguro para evitar guerras sucesorias– es dando un hijo varón (y a ser posible fuerte, hábil e inteligente) al actual rey. Los problemas surgían cuando un rey no engendraba un hijo, caso que solía acabar en una guerra en la que el jefe de los vencedores reclamaría que Dios estaba de su parte, e instauraría una nueva dinastía).

Una vez finalizado este lapso, se da inicio a la edad moderna, “período que se enmarca aproximadamente entre 1500 y el 1800” (Gloël, 2016, p.12), era que trae consigo nuevos exponentes de la teoría política, siendo Montesquieu el primero en recordar que una característica de la democracia era designar a los gobernantes por sorteo y no por elección, retomando los preceptos de participación de la antigua Grecia, afirmando, a su vez, que de esta manera cada ciudadano tendría la

opción de servir a la patria; declaraciones que fueron validadas por Rousseau, quien apoyó el concepto de soberanía del pueblo, estando de acuerdo sobre la producción de la ley por parte de este, rechazando así el principio de representación (Pierre, 2006, p. 10-11).

Por consiguiente, Rousseau (2006, citado en Rodríguez, 2015, p.50), era partidario de la democracia directa, en donde la ciudadanía tuviera injerencia en los asuntos públicos, precisando que la “única forma de que existiera una verdadera democracia era con una mayor cantidad de gobernantes que de gobernados, en Estados pequeños donde todo mundo se conociera, reuniéndose frecuentemente para discutir los asuntos públicos y donde no existiera diferencia de riquezas”.

En concordancia, Habermas (1998, citado en García y González, 2014, p.385), indicó que “la ciudadanía, a la luz de las ideas de Rousseau y Kant, hace referencia a la autodeterminación y autoleislación del ciudadano, el cual, en su accionar conjunto, conforma una comunidad política dotada de dichas cualidades”.

Lo reseñado anteriormente, denota claramente la importancia que tiene el involucramiento del individuo en la vida pública, empero el crecimiento demográfico fue óbice a la continuidad del modelo basado en la participación directa, hecho que empujó al cambio, dado a que “conforme crecían las poblaciones en los nuevos Estados nacionales y se hacían más complejos los asuntos de carácter público, el debate sobre qué tipo de sistema democrático era el más adecuado para gobernar aumentaba” (Ayala, 2012, p.6), circunstancia que dio apertura a la democracia representativa, la cual surgió no sólo como alternativa para facilitar la participación ciudadana, sino como oposición a la dominación de la corona, Dávila (2005, p.135), lo plasma así:

Nació porque la nueva clase capitalista necesitaba, por una parte, destruir el Estado feudal, la monarquía absolutista que concentraba totalmente el poder para beneficio de los intereses de la aristocracia, y, por otra parte, requería conformar un nuevo tipo de Estado, un Estado de derecho que desde el poder legislativo pudiera garantizar y asegurar la propiedad privada capitalista, el libre mercado y, en general, las libertades individuales.

Respecto a lo expuesto, se aprecia la evolución histórica que ha tenido la democracia, de directa o también conocida como “democracia de los antiguos”, caracterizada por exonerar a los forasteros, niños, mujeres, esclavos, trabajadores y jóvenes de decidir en el ágora, a representativa y/o participativa, fomentando, esta última, una mayor intervención ciudadana; cobrando fuerza durante los años sesenta y setenta del siglo XX (Rovira, 2002, p. 13-16), “expresada

fundamentalmente en el voto para elegir unos representantes que, deben “interpretar” la voluntad del pueblo que los ha elegido” (Mina, 2005, p.1).

En palabras de Constant (1819), este tipo de democracia es un “sistema representativo, el cual no es otra cosa que una organización con cuyo auxilio una nación se descarga sobre algunos individuos de aquello que no quiere o no puede hacer por si misma”, además “es una procuración dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo que quiere que sus intereses sean defendidos, y que, sin embargo, no tienen siempre el tiempo ni la posibilidad de defenderlos por si mismos” (p.89).

Con base en lo descrito, este modelo representativo también recibió el aval de eruditos como el politólogo contemporáneo Dahl (1989, citado en Rodríguez, 2015, p.56), quien subrayó: “se debe tener derecho a voto, con una libre competencia en elecciones que se lleven a cabo periódicamente de forma libre y justa, siendo un gobierno democrático aquel que responde a sus preferencias, sin establecer diferencias políticas entre ellos”, teoría confirmada por otros autores versados en materia política, tal como lo expresa Guzmán (2011, p.32):

La democracia representativa, en especial los que dentro de ella defienden el pluralismo político como Dahl, Bobbio y Touraine, observan la conexión pueblo gobernantes con la intermediación de los movimientos sociales y los partidos políticos; alegóricamente, los ciudadanos individualizados en el sistema se agrupan en movimientos sociales que tienen como consignas luchas por el reconocimiento de diferentes derechos; son los encargados de presionar y redireccionar las directrices de los partidos políticos, los cuales constituyen, finalmente, el canal idóneo para ejecutar las agendas programáticas con el trabajo activo de sus líderes y representantes.

Así, llegados a este punto, se concluye que “no es posible ampliar los mecanismos de la democracia directa a toda la sociedad, por lo que la democracia representativa siempre será necesaria” (ONPE, 2010, p.31), por esta razón “surgieron diversas propuestas de gobierno, que incluían la democracia parlamentaria, constitucional, deliberativa, socialdemocracia, etcétera. Sin embargo, los dos sistemas más importantes y de los que emanan el resto de las formas democráticas son la democracia directa y la representativa” (Ayala, 2012, p.6).

2.4.2. Democracia Representativa

La Democracia Representativa “consiste en que el pueblo no ejerce directamente el poder, sino que lo hace a través de órganos representativos establecidos por la Constitución en elecciones generales, las mismas que se realizan de manera periódica” (ONPE, 2010, p. 28). Según Duverger (2001 citado en Rodríguez, 2015, p. 50), “La representación es la forma en la que un elegido actúa

de acuerdo con los intereses de los que lo eligieron, esto es, representando al elector para la toma de decisiones en los asuntos públicos”.

Así las cosas, “resulta evidente el hecho de que hablar hoy de democracia es hablar de democracia representativa. La representación se alza como el núcleo de la democracia contemporánea” (Alonso, 2018), producto la misma de la transición de la soberanía que le concernía a la realeza a la que recae hoy en el Estado, “entendida como el conjunto de ciudadanos de derechos políticos, nombra a unos representantes que en su nombre ejercen el gobierno de la comunidad” (p.2), convirtiéndose en “la promesa democrática del siglo XVIII y XIX” (Guzmán, 2011, p.31).

Una vez consolidada la democracia representativa, se deduce que “para fortalecer la democracia no basta con el ejercicio de la representación política, sino que se requiere de la participación activa de la ciudadanía en ejercicio de la democracia participativa” (Hurtado y González, 2019, p.169), ya que esta “expresa la idea de ampliar los mecanismos de integración del Estado y de acercar la democracia a la sociedad. Implica que los ciudadanos se incorporen a los asuntos públicos, lo que suele ser fomentado por actores sociales que buscan una mayor participación de la ciudadanía” (ONPE, 2010, p. 28). Hurtado y González (2019, p. 170), enfatizan la importancia de esta inclusión ciudadana, “porque muchas veces se piensa en la democracia representativa como una responsabilidad de mejorar las condiciones de vida de una comunidad sólo de las personas electas por el voto popular”.

En este sentido, Hurtado y González (2019, p.171) señalan que “la democracia participativa no se opone a que se delegue el poder del pueblo y exista representación, sino que surge como un complemento de esta última”, los mismos autores sostienen que:

La democracia participativa implica la participación cotidiana del ciudadano en las decisiones y en la ejecución de estas que atañen su vida en sociedad, mientras que en la democracia representativa la ciudadanía deposita el poder de elección de gobernantes a través del sufragio cada tres o seis años, en la democracia participativa el ciudadano conserva y ejerce cotidianamente su capacidad de decisión.

Según Del Tronco (2021, p.1), “el concepto democracia participativa hace referencia al conjunto de espacios y mecanismos donde ciudadanas y ciudadanos pueden incidir y decidir sobre asuntos públicos de su incumbencia, más allá de la actividad propia de los representantes”, siendo “relativamente nueva, las primeras experiencias empezaron hace unas décadas y los casos llevados a la práctica todavía son escasos y de corta evolución” (Calbet, 2012, p.115).

2.4.3. Democracia en Colombia

A causa de la ausencia de formas para incursionar en la política de manera directa y teniendo en cuenta que las facciones hegemónicas se negaban a recibir a otros grupos, considerados minorías, vulnerando de esta forma sus derechos fundamentales, se generó la necesidad de un cambio urgente en el país, situación que derivó en la Asamblea Nacional Constituyente; misma que tuvo como función redactar la vigente Constitución Política de Colombia 1991, la cual “introdujo elementos de democracia participativa” (García, Sánchez y Salcedo 2017, p.8).

Factores determinantes para efectuar el cambio político, toda vez que “Colombia es uno de esos ejemplos, en donde la élite que se encontraba en el poder se cerró e impidió que otras fuerzas (élites populares o minorías políticas) intentaran llegar al poder, generando múltiples problemas sociales y de orden público” (Guzmán, 2011, p.31), sucesos que evidenciaron la situación de violencia vivida en el país, razón por la cual se requería de una transformación política; Ruiz y Chaux (2005, p.10), lo definen así:

En Colombia la mayor parte de estos acontecimientos se han vivido con considerable intensidad, sobre todo la crisis de humanidad que nos ha legado el conflicto interno que vivimos de manera incesante hace ya más de cinco décadas. Dicha crisis también ha significado una crisis de ciudadanía, esto es, de la posibilidad de construir condiciones sociales justas y equitativas para todos articuladas por la vía política. Este es precisamente el mayor reto para una sociedad como la nuestra que ha sido capaz de construir la Constitución Política de 1991 que, inspirada en la idea de un Estado Social de Derecho, provee las orientaciones, mecanismos y procedimientos requeridos para la construcción no sólo de un sistema democrático, sino lo que es más importante, de una cultura de la democracia.

La nueva Carta Magna trajo consigo varias reformas, destacando “el derecho del individuo a reclamar sus derechos y recibir pronta respuesta (Derecho de Tutela) y la creación de la Defensoría del Pueblo” (García et al., 2017, p.4). Los cambios incorporados permiten ver “que la historia política y jurídica muestra como el derecho constitucional del país se ha forjado con un proceso evolutivo de las garantías civiles, sociales y culturales en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos” (p.3).

Pese a este avance y teniendo como base una democracia representativa, misma que tiene como fin el que los funcionarios elegidos a través del sufragio cumplan con lo prometido en las campañas, este progreso se vio ensombrecido debido a que dichos líderes “no aprovecharon, el inmenso poder que este sistema les confería y por el contrario, abusaron del mismo y terminaron corrompiéndose hasta los niveles que hoy conocemos” (Mina, 2005, p.1), por lo que se puede inferir que “esta forma de gobierno deja abierta una enorme puerta para que la democracia se vuelva el

gobierno de los políticos y no el gobierno del pueblo” (Dávila, 2005, p.136). Requena y Rodríguez (2017, p.3-28), afirman que la misma “sostiene una idea de igualdad formal y no de igualdad real, no posibilita las condiciones que revierten la igualdad formal”.

En la misma línea argumentativa, Mieles y Alvarado (2012, p.55-56), consideran que la democracia representativa no garantiza los derechos de los ciudadanos, así:

Pese a la ampliación del marco jurídico que regula las condiciones y limitaciones de la participación ciudadana en Colombia, es claro que ni siquiera el derecho a participar de forma libre y en condiciones de igualdad en la escogencia de los gobernantes locales, territoriales, nacionales - considerado como el máximo nivel de participación en una democracia representativa - se garantiza plenamente en este país, debido a las prácticas clientelistas y de corrupción que caracterizan las dinámicas partidistas y a la presencia de grupos ilegales armados que obstaculizan este derecho en los territorios más alejados; es frecuente que un número significativo de personas se abstenga de votar, no solo porque la precariedad de sus condiciones de vida o la inseguridad política de sus territorios se lo impiden, sino también porque la crisis de legitimidad de las instituciones del Estado han llevado a muchos ciudadanos a aislarse de los procesos de deliberación pública y toma de decisiones sociales, económicas, políticas y culturales en sus comunidades y localidades.

Cabe resaltar, que “en términos históricos, vivimos una situación paradójica. Por una parte, nunca se habían extendido como ahora los sistemas “democráticos”; por otra, la democracia representativa no da respuesta a las demandas de participación política” (Requena y Rodríguez, 2017, p.3-28).

Para lograr mayor participación, Dewey (2004, citado en Rodríguez, 2015) señala que la democracia solo tendrá lugar en la medida en que los habitantes “estén más involucrados activamente en el proceso político, siendo elemento indispensable la educación de los ciudadanos, reconociendo los intereses mutuos como “factor del control social” para así generar un cambio continuo en los hábitos sociales”, debido a que con ciudadanos “educados se podrían hacer mejores elecciones y para obedecer las resoluciones que dictaban sus gobernantes. Por tanto, se considera que una sociedad es democrática en la medida en la que se facilita la participación de los ciudadanos en condiciones iguales” (p. 53).

2.5. Ciudadanía

Al igual que el concepto de democracia, el de ciudadanía también tiene su génesis en la Grecia Clásica, en donde sólo la élite era considerada parte de esta. Finalizado el periodo greco-romano se da inicio a la edad media, época en donde esta noción perdió por completo validez, siendo sustituida por la figura monárquica, misma que prevalecía bajo el dominio de los solariegos. Durante esta fase

el individuo no tenía libertad, estando la misma supeditada a la autoridad del clero, el rey y la clase alta. En palabras de Marshall (1950, p.24), “el estatus de la sociedad feudal era el sello de clase y la medida de la desigualdad. No existía un conjunto uniforme de derechos y obligaciones para todos – nobles, y plebeyos, libres y siervos” e igualmente afirmó “no hace falta mucha sutileza para comprender que la ciudadanía y el feudalismo medieval son incompatibles” (p.39).

Según Horrach (2009, p.9), la ciudadanía se acabó con la caída del Imperio Romano “pues la autocracia bizantina no le dio margen de maniobra; también, los pueblos bárbaros que conquistaron Europa se romanizaron progresivamente y adoptaron la fe cristiana. Al abandono de la ciudadanía corresponde el olvido de la idea de democracia, que, tras el experimento griego, es sustituida por otros modelos políticos menos igualitarios”.

Este vasallaje llegó a su fin con el advenimiento de la Revolución Francesa, provocada por el descontento de un pueblo cansado de la arbitrariedad de la corona, dejando atrás el absolutismo característico de este ciclo y dando paso a la edad moderna, para lo cual Marshall subrayó que “la ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad” (1950, p.37) y a su vez, la dividió en tres elementos, civil, político y social (p.36), devolviendo al individuo inclusión y participación en la sociedad. En palabras de Horrach (2009, p.14) “la condición de ciudadanía abarcaría una serie de derechos, concretamente de tres tipos: los derechos civiles (concedidos en el siglo XVIII), los derechos políticos (siglo XIX) y los derechos sociales y económicos (siglo XX)”, que las personas han adquirido por parte del Estado “ente que ha regulado legalmente estos derechos. Es por ello que la ciudadanía consiste básicamente en la forma de pertenencia de los individuos a una determinada comunidad política. Esta forma de ciudadanía es, al mismo tiempo, igualitaria y universalista” (p.14), misma que renace con la “caída del muro de Berlín a finales de 1989, donde se da la apertura a un debate internacional para la creación de colectividades en un sentido de pertenencia a una comunidad y el otorgamiento de derechos políticos” (Huntington 1991, citado en López, 2020).

Vale destacar que en la antigüedad “los hombres solamente podían realizarse a sí mismos adecuadamente y vivir honorablemente como ciudadanos, en y a través de la polis” (Held, 1992), debido a que “los derechos y obligaciones del ciudadano estaban relacionados con su posición social; se derivaban de su existencia como ciudadano” (p.32), por lo que se infiere que los únicos que

gozaban de este reconocimiento eran los autorizados a participar en la asamblea, siendo discriminada el resto de la población.

Es importante resaltar que una "sociedad democrática basa su ordenamiento legal en los derechos y deberes de los individuos" (Ruiz, 2011), el sociólogo Held (1992, p. 326), lo condensa de la siguiente manera:

Los individuos deberían ser libres e iguales para determinar las condiciones de su propia vida; es decir, deberían disfrutar de los mismos derechos (y, por consiguiente, de las mismas obligaciones) en la especificación del marco que genera y limita las oportunidades disponibles para ellos, siempre y cuando no utilicen este marco para negar los derechos de los otros.

Una vez logrados estos derechos conviene enfatizar que para el buen ejercicio de los mismos, se requiere del desarrollo de competencias ciudadanas desde la infancia, según Mieles y Alvarado (2012, p.63), se tiene "la responsabilidad histórica de propiciar procesos tempranos de empoderamiento, sensibilización, compromiso y cuestionamiento desde los cuales los niños de estas nuevas generaciones logren construir un sentido ciudadano acorde con sus potencialidades y necesidades", teniendo claro que ser ciudadano es respetar los derechos de los demás (Mockus, 2004).

Como complemento a lo escrito, Aldana (2020), afirma:

La ciudadanía requiere de una serie de competencias en las que se combinan conceptos, actitudes y destrezas para la investigación social, la lectura crítica de la realidad, la deliberación y la acción política, de tal forma que permitan participar inteligentemente en la identificación de problemas y necesidades sociales y buscar consensos para articular un proyecto histórico de solución a los mismos.

En la misma línea de pensamiento "un ciudadano competente, es quien sabe y tiene un conjunto de habilidades, conocimientos, disposiciones y actitudes favorables al desarrollo de la ciudadanía, que facilitan y propician su propia participación como ciudadano y también, los procesos colectivos de construcción de ciudadanía" (Ministerio de Educación Nacional, 2004).

2.6. Competencia

Es fundamental resaltar que "abordar el concepto de competencia exige, por su parte, explicitar la relación entre estas y las realizaciones (actuaciones o desempeños)" (Ruiz & Chau, 2005, p. 28), para el Magisterio de Colombia, agremiación conformada por gran parte de los maestros del país, una "competencia es la forma como una persona utiliza todos sus recursos personales, ya sean habilidades, conocimientos o experiencias, para resolver de forma adecuada una tarea en un contexto definido" (Vargas, 2020), por lo tanto "comprende aspectos de tipo cognitivo, procedimental y actitudinal interrelacionados en la búsqueda de desempeños eficientes en entornos

de trabajo asociados a un campo laboral concreto; desde esta perspectiva, la competencia es integral e integradora” (Ministerio de Educación Nacional, s.f.).

2.6.1. Competencias Ciudadanas

El Ministerio de Educación, institución encargada de formular la política de educación en la nación, conceptualiza: “Las competencias ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática” (2004, p.8).

Teniendo en cuenta el contexto histórico del país, se requiere de la puesta en marcha de iniciativas que permitan hacer frente a las problemáticas arraigadas por décadas en el sistema político, razón por la cual en la Constitución Política de Colombia (1991), se tuvo en cuenta la reformulación de la Instrucción Cívica “de tal manera que incluyera el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana y la formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” (Ministerio de Educación Nacional, 2011, p. 22).

Además, Ruiz & Chaux (2005, p.24), confirman “que una escuela que orienta su proyecto hacia la formación de sujetos políticos, ciudadanos participativos y propositivos contribuye, en serio, a la construcción de un orden social justo e incluyente”, agregado a esto, existe “la necesidad de formar personas capaces de decidir sobre su propio desarrollo y de aportar juicios y soluciones en sus familias, escuelas y comunidades” (Apud, s.f.).

Bajo este esquema, se implementó el desarrollo de dichas prácticas para la aprehensión de los principios de participación ciudadana en todos los establecimientos educativos del país, denotando avance en materia política, no obstante, dicha reglamentación pasó por alto el rol de la familia como uno de los principales vectores para el desarrollo de competencias democráticas y “aunque cada escuela y colegio tiene libertad para adaptar el plan de formación ciudadana a su proyecto educativo, es importante que este sea conocido por la familia para educar en sintonía a niños y niñas” (Roblero, 2020).

En el mismo nivel de razonamiento se encuentra Zuluaga (2004), quien aduce que:

La familia es ese primer espacio conector con el mundo social de habitar la vida, a través de un sujeto concreto que son los niños y las niñas, quienes a partir de sus procesos de socialización permiten ver el papel de la familia, para así darle un sentido al ejercicio de la ciudadanía.

De lo anterior, se resalta la importancia de involucrar a los progenitores o a quien (es) desempeñen este papel en la familia, para que coadyuven en este proceso formativo, avocando a lo expresado por y García y González (2014, p.375), así:

Las competencias ciudadanas van más allá, apuntando a la formación de sujetos conocedores de una realidad social concreta, que interiorizan y comprenden las dinámicas particulares de su contexto y a partir de ello se sitúan como ciudadanas o ciudadanos, con criterio y poder de decisión, para hacerse partícipes de la acción y transformación social y garantes del bienestar general.

Es pertinente recalcar el hecho que la Carta Política hubiese incluido en el artículo 41° el desarrollo de las competencias en la escuela, teniendo en cuenta que “aquello a lo que políticamente aspira una sociedad y que se encuentra plasmado en su Constitución no puede ser excluido de sus prácticas educativas, por ello resulta tan importante la formación ciudadana” (Ruiz & Chaux, 2005, p.11).

Es decir, el ente rector en materia constitucional dio protagonismo a la enseñanza cívica por parte del sector educativo, restando valor a la labor pedagógica que también realizan los padres o quien (es) cumple (n) con este rol al interior del núcleo familiar, desaprovechando un espacio vital para la formación en ciudadanía de los menores, tal como lo afirma Roblero (2020) “en cada hogar se dan valiosas instancias de convivencia en que se puede poner en práctica la disposición al respeto, la tolerancia y la creatividad”, siendo tan trascendental esta tarea que la Declaración Mundial Sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño (CNDH, 1990), indica:

Nos esforzaremos por que se respete la contribución de la familia al cuidado de los niños y prestaremos apoyo a los esfuerzos de los padres, las demás personas que se ocupan del cuidado de los niños, y las comunidades, por criarlos y atenderlos desde las primeras etapas de la infancia hasta el fin de la adolescencia.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, “es en las primeras etapas del niño que la familia y la escuela cobran mayor influencia en el fortalecimiento de su socialización en pro de la construcción de un sujeto social brindándole un ambiente satisfactorio para su desarrollo” (Rodríguez, 2019).

2.6.1.1. Tipos de Competencias Ciudadanas.

Una vez conocida la connotación de competencias ciudadanas y teniendo claro que las mismas “se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que estos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones,

como por las acciones de otros” (Ministerio de Educación, 2004, p.6), es indispensable conocer sus categorías.

En primer lugar, se hallan las relacionadas con la Convivencia y Paz, las cuales se fundamentan en la consideración por cada individuo pretendiendo “promover que los estudiantes se apropien de herramientas para resolver de forma adecuada sus diferencias (conflictos) mediante el diálogo y sin acudir a la violencia, reconociendo las diferencias propias de vivir en entornos sociales como la familia, la escuela o la comunidad, y teniendo en cuenta a los otros” (López, s.f., p.181), posteriormente están las de Participación y responsabilidad democrática, dirigidas a la toma de decisiones en diferentes escenarios; por último, sin ser menos importantes se encuentran las de Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias fundamentadas en el respeto por los demás (Ministerio de Educación, 2004, p.12), las cuales tienen “como propósito que los estudiantes se reconozcan como miembros de un país pluriétnico y multicultural que a su vez hace parte de un mundo diverso culturalmente” (López, s.f., p.185).

En pocas palabras, las competencias ciudadanas no sólo aportan al desarrollo de la persona de forma individual, también ofrecen:

A los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países (Ministerio de Educación, 2004, p.8).

2.6.1.1.1. Competencias de Participación y Responsabilidad Democráticas

Según el Ministerio de Educación Nacional (2004, p.12), este rango de competencias “se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad”, sumado a que “la formación de ciudadanos es una de las funciones que la sociedad le ha asignado a la institución educativa desde su aparición” (Mieles y Alvarado, 2012).

El propósito de esta categoría es corroborar como desde su conocimiento, las interacciones sociales no se regirán netamente por lo normativo, sino también por el ejercicio de la autonomía guiada desde el seno familiar, mayormente cuando el ente rector en materia educativa, subraya:

Cuando los niños y las niñas interactúan con el medio que los rodea, viven experiencias a través de las cuales movilizan capacidades y conocimientos que les permiten "hacer", para luego "saber hacer", hasta llegar a "poder hacer". Esta movilización de recursos (cognitivos, afectivos, físicos y sociales) se denomina competencias y se van adquiriendo para enfrentar procesos cada vez más complejos en relación con su desarrollo y contexto. Las competencias adquiridas en la primera infancia les permiten a los niños y niñas tener un conocimiento de sí mismos, de su entorno físico y social, estableciendo la base para los aprendizajes posteriores y para su enriquecimiento personal y social (Ministerio de Educación Nacional, 2009).

La sociedad actual demanda ciudadanos activos que no se limiten al sufragio cuando haya lugar al mismo, sino que conozcan la dinámica política tomando parte en las decisiones que los afectan, tal como lo estipula el Artículo 40° de la Constitución Política de Colombia de 1991: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”, ahora bien, si todos los colombianos cuentan con este derecho, es menester preparar a los padres o quien (es) cumple (n) con este rol para que fomenten, desde la familia, el desarrollo de estas competencias, del tal forma que se prepare a las niñas, niños y adolescentes en el buen ejercicio de esta actividad, labor en la cual:

Es fundamental que todos los adultos involucrados en la educación nos propongamos promover y construir ambientes democráticos reales, tanto en el hogar como en la vida escolar, para favorecer el ejercicio de las competencias ciudadanas. Si queremos contextos para la participación democrática, debemos tomar decisiones explícitas y conscientes para ofrecerlos en la vida cotidiana: espacios que permitan la participación y la toma de decisiones sobre asuntos reales, todos los días, desde el comienzo de la escolaridad (Ministerio de Educación, 2004, p.10).

De modo que, se hace necesario que las autoridades competentes y los adultos que guían procesos formativos en los menores tengan presente que la participación “es uno de los elementos más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto de las opiniones de los niños y plantea que todos los niños y niñas tienen el derecho a ocupar un papel activo en su entorno” (Apud, s.f., p.4), aún más cuando el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006), así lo prescribe:

Artículo 1°. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Bajo esta perspectiva, para una construcción sólida de estas competencias se debe empezar por la familia, ya que es allí donde los infantes y adolescentes tienen más opciones de aportar y aprender a decidir de manera responsable en lo tocante a los temas que los afectan, según Calbet (2012, p.109), se debe:

Seguir apostando por la generación de nuevos procesos participativos, como por una práctica necesaria y fórmulas de educación social de la democracia participativa, que nos lleven a una transformación de la realidad cotidiana, con la participación activa de los ciudadanos en la política, que finalmente, propenda por un mejor bienestar social.

2.7. Participación Ciudadana

La Procuraduría General de la Nación “es la entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado” (Ministerio de Educación, 2021), para esta institución la Participación Ciudadana “significa «decidir junto con otros». Se cuentan entre los «otros» ciudadanos, usuarios de servicios, productores de servicios y demás entes e instituciones que se involucran y participan en la escogencia” (Procuraduría General de la Nación, 2007, p.2). El Ministerio de Educación (2021, p.3), institución que regula la política de educación nacional, complementa esta acepción, así:

Un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en que se tiene la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de nuestros gobernantes y de los asuntos públicos, y la posibilidad de colaborar en la construcción de una sociedad mejor.

Además, la intervención por parte de la ciudadanía en la agenda pública garantiza que el bien común prevalezca sobre el particular, en razón a que “la democracia, favorece la legitimidad de las decisiones, pues permite que los beneficiarios o afectados de la acción pública opinen, discutan y recomienden a la administración sobre cuáles son las mejores alternativas para responder a sus demandas” (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p.3).

Aunado, la Carta Magna (1991) dio los lineamientos para la injerencia en el control de la gestión pública del país, precisando en el Artículo 270° la siguiente consigna: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”, para dicha intervención se debe tener claro “un diálogo de doble vía, tanto la ciudadanía como el Estado tienen el derecho y el deber de participar y de cumplir con los compromisos pactados en las instancias y espacios que se establezcan para tal fin” (Secretaría de Integración Social, s.f.).

Por su parte, la Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” (Congreso de Colombia, 2015), misma que “tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios” (Ministerio del Interior, 2015, p.14), dicha normativa expresa en su Artículo 110°:

El estado garantizará las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no solo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la difusión adecuada de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación, entre otros.

En consonancia, para hacer un uso adecuado de los instrumentos de participación dispuestos por el Estado, se requiere conocer el significado de ciudadano, en palabras de Mockus (2004) “ser ciudadano es terriblemente complejo; requiere, además de habilidades, conocimientos, actitudes y hábitos colectivos. Uno se hace, no nace ciudadano, y para ello desarrolla unas habilidades y unos referentes; hay experiencias que marcan. La gente aprende a ser buen ciudadano en su familia, en su vecindario, con su grupo de pares y, obviamente, en el colegio”.

John Stuart Mill (1977, citado en López, 2020), puntualiza que “existen dos clases de ciudadanos los activos y los pasivos (...) los gobernantes prefieren a los ciudadanos pasivos porque es más fácil tener controlados a súbditos dóciles e indiferentes, pero la democracia necesita de los primeros” (p. 41).

En resumen, la acción participativa tiene como fin “ejercer un poder de incidencia en la propia vida que, a partir de una suficiente y adecuada información, permita articular demandas, presentar propuestas y emprender acciones individuales y colectivas orientadas a la exigibilidad y realización de los derechos” (Ministerio de Salud, 2014, p.7), del mismo modo “la participación es un proceso que contribuye a incrementar el respeto mutuo, la tolerancia, la aceptación de la diversidad; promueve la negociación y ayuda a prevenir conflictos” (UNICEF, 1998, p.14).

Concatenando, el buen uso del ejercicio democrático individual y autónomo, derivará en el bien general, teniendo en cuenta que un buen ciudadano:

Se basa en tener claro que siempre hay un otro, y tener presente no sólo al otro que está cerca y con quien sabemos que vamos a relacionarnos directamente, sino también considerar al otro más remoto, al ser humano aparentemente más lejano -al desconocido, por ejemplo, o a quien hará parte de las futuras generaciones. Todos podemos reconocernos como compañeros de un camino bien largo (Ministerio de Educación Nacional, 2004).

2.7.1. Mecanismos de Participación Ciudadana

La Procuraduría General de la Nación, describe que la participación ciudadana “es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas

populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, etc.” (2007, p.5).

En palabras de la máxima autoridad en materia educativa del país, “los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político” (Ministerio de Educación Nacional, 2021), con lo que se logra un “sistema moderno en la gestión pública caracterizándose por la transparencia y promoción de la participación ciudadana” (López, 2020, p.43).

Abonado a esto, la Constitución Política de Colombia de 1991, menciona las diferentes vías de acceso para el desarrollo de esta acción, así:

Artículo 103°. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Consecuentemente, todos los ciudadanos son sujetos de participación a través de dichos mecanismos, con el fin de aportar a la formulación de políticas públicas, para lo cual el organismo regente de la política educativa, Ministerio de Educación (s.f.), afirma:

Existen dos categorías de agentes participativos. De un lado, los que actúan como representantes de sectores específicos, tales como las Juntas Administradoras Locales, los Concejos Municipales, entre otros.
La segunda categoría, es la de ciudadanos y ciudadanas, como ustedes, que directamente intervienen en escenarios públicos para informarse, opinar, presentar iniciativas, fiscalizar la gestión pública o tomar decisiones. En este caso se trata de participación directa, como por ejemplo, foros educativos municipales, audiencias públicas, etc.

El uso de estos instrumentos, consagrados en la norma de normas, garantiza a los colombianos una relación directa con el Estado, misma que les permite opinar sobre temáticas de índole público y aportar a la toma de decisiones que afectan a toda la población, en virtud de que “para que se alcancen gobiernos más efectivos, eficientes y abiertos, los estados deben promover el ejercicio pleno de los ciudadanos en todos los ámbitos mediante mecanismos que permitan la interacción fluida entre estado y ciudadanía” (López, 2020, p.43).

Coherente con lo anterior, “para alcanzar un mayor grado de democracia, es necesario robustecer los sistemas de participación ciudadana, que hagan cumplir una parte de la «fiscalización» que es la rendición de cuentas de los funcionarios públicos” (Rodríguez, 2015, p.54).

Capítulo 3

3. Marco Legal

3.1. Legislación Internacional

3.1.1. *Declaración de los Derechos del Niño (1924)*

Es el primer documento que da reconocimiento a los derechos del niño y a la responsabilidad que los adultos tienen con los mismos, aprobado por la Sociedad de las Naciones y compuesto por varios principios, entre los cuales se destaca el que el infante sea educado, fomentando en este el desarrollo de capacidades que sirvan al prójimo (Ortega, 2011, p.24).

3.1.2. *Declaración de los Derechos del Niño (1959)*

Este escrito motivó a los gobiernos a la adopción de medidas legislativas que reconocieran los derechos de los niños (COPREDEH, 2011, p.11), convirtiéndose en una versión mejorada de la Declaración de Ginebra, ampliando el número de artículos a diez e incluyendo la gratuidad de la educación, entre otros (Barna, 2012, p.7).

3.1.3. *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, la cual reconoce a los seres humanos menores de dieciocho años como individuos con derecho a expresar libremente sus opiniones, siendo la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas de obligatorio cumplimiento para los Estados firmantes, siendo necesaria la implementación de la misma, puesto que aunque algunos países contaban con la legislación que protegía la infancia, no la cumplían a cabalidad, lo cual derivó en pobreza y desigualdad para la infancia (UNICEF, 2006, p.6).

Es importante destacar que “la Convención ha servido como marco legal para promocionar y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de puntos de vista en el cual los niños asuman cada vez mayores responsabilidades” (Apud, s.f., p.4). Más aún, “reconoce la dignidad humana fundamental de todos los niños y la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo” (UNICEF, s.f.).

En efecto, el gran reto que tuvo esta Convención consistió en adaptar los preceptos de “consenso, pluralidad, convergencia y participación para todas las personas menores de 18 años:

desde la edad temprana en espacios como la escuela y la familia, hasta la adolescencia en espacios como la comunidad local, la sociedad y el Estado” (UNICEF, 1998, p.7).

En síntesis, “gracias a la Convención niñas, niños y adolescentes ahora son concebidos como sujetos de derecho y no simplemente como beneficiarios de los servicios y protección del Estado” (SCP, s.f.).

3.1.4. Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del niño (1990)

Debido a los sufrimientos a los cuales fueron expuestos los niños a nivel mundial, como producto de la guerra; siendo objeto de abusos y explotación, viéndose obligados a abandonar sus raíces a causa del desplazamiento forzoso, mismo que ocasionó una gran mortalidad en menores de cinco años, sumada la falta de acceso a la educación, entre otros; surgió la necesidad de mejorar su calidad de vida, teniendo claro que para lograr este cometido debían adoptar medidas políticas de alto nivel para contribuir al bienestar de estos, para lo cual acordaron los gobiernos trabajar mancomunadamente a nivel internacional con el fin de proteger los derechos del niño (CNDH, 1990).

3.2. Legislación Nacional (Colombia)

3.2.1. Constitución Política de Colombia (1991)

La Constitución Política de 1991, expresa en su Artículo 4º: “Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”, convirtiéndose de esta manera en la máxima ley del país.

Por lo que, la nación colombiana, constituida como Estado Social de Derecho, tiene el deber de velar por los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, amparados en los artículos 13º, 44º, 45º y 67º, de dicha norma.

A su vez, avala la impartición de la enseñanza de las competencias ciudadanas en el sistema educativo, consignando en su artículo 41º:

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución, la Instrucción Cívica, Bioética y el Bioderecho. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

3.2.2. Ley 12 (1991)

El compromiso con la infancia se fortalecía a nivel internacional, siendo Colombia uno de los países que adoptó las directrices dadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, bajo la implementación de esta Ley; misma que registra: "Por medio de la cual se aprueba la Convención

sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989" (Ley 12, 1991).

3.2.3. Ley 131 (1994)

“Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones”, entendiendo el mismo como “el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura” (Ley 131, 1994).

3.2.4. Ley 134 (1994)

La Misión de Observación Electoral define a esta ley como la “encargada de construir definiciones, finalidades y procedimientos para hacer efectivos los mecanismos de democracia directa” (2012, p.6), la cual registra en el Artículo 1°, lo siguiente:

La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto (Ley 134, 1994).

3.2.5. Ley 375 (1997)

Denominada Ley de la Juventud, incluye a la misma en la agenda pública nacional, precisando en su artículo 2°:

Como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación (Ley 375,1997).

De lo anterior, se destaca la incorporación de los jóvenes en política, otorgándoles la oportunidad de ingresar a espacios de participación ciudadana.

3.2.6. Ley 850 (2003)

“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas” (Ley 850, 2003). Esta normativa “aplica como mecanismo democrático que le permite a los ciudadanos y organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública y sus resultados, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos” (ARN, s.f.).

3.2.7. Ley 1098 (2006)

Esta Ley da origen al Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual “tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Ley 1098, 2006).

3.2.8. Ley 1622 (2013)

Ley estatutaria cuya finalidad es “garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía” (Ley 1622, 2013).

3.2.9. Ley 1757 (2015)

El Estado colombiano dictó disposiciones para garantizar el derecho a la participación democrática a través de esta Ley, tal como lo señala en el “Artículo 1º. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político” (Ley 1757, 2015).

3.2.10. Ley 1878 (2018)

Esta Ley amplía las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en caso de vulneración de los mismos, modificando algunos artículos del Código de la Infancia y la Adolescencia, acorde a lo puntualizado en el Artículo 52:

En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo II del presente Código (Ley 1878, 2018).

Capítulo 4

4. Marco Metodológico

4.1. Generalidades

En el presente capítulo se describe la investigación cualitativa, la cual “puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta” (Salgado, 2007).

En palabras de Bernal (2010, p.60), la misma “pretende conceptuar sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas”. Esta metodología “consiste en inscribir y especificar, es decir establecer el significado que determinados actos sociales tienen para sus actores y enunciar lo que este hallazgo muestra de su sociedad” (Guerrero, 2016, p.6).

Es conveniente destacar que hace varios años las herramientas de este corte “eran ignoradas, rechazadas o minimizadas por parte de la comunidad científica no importando su adscripción teórica, temática o disciplinaria, sin embargo, en la actualidad este panorama ha cambiado radicalmente y cada vez gana mayor prestigio en el mundo académico” (Salgado, 2007), lo cual denota que ha venido evolucionando y ampliando su campo de acción.

4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación a desarrollar es de la línea cualitativa, misma que tiene como propósito explorar si los conocimientos que tienen los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia en el desarrollo de competencias ciudadanas, son suficientes para fortalecer la acción autónoma y promover el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño, reconociendo que los adultos tienen la facultad de “educar para la comprensión, interpretación de la realidad que se expresa en fenómenos, conflictos, problemas e interrogantes en los diferentes ámbitos de la vida del ser humano” (Durango, s.f.).

4.3. Enfoque Investigativo

Esta investigación tiene un enfoque fenomenológico, fundamentado en “metodologías basadas en principios teóricos como la fenomenología que según la Filosofía Contemporánea es la práctica que aspira al conocimiento estricto de los fenómenos, que son simplemente las cosas tal y

como se muestran y ofrecen a la consciencia” (Guerrero, 2016, p.2), focalizándose “en las experiencias individuales subjetivas de los participantes” (Salgado, 2007) mismas que “pueden ser poco comunicables, porque son realidades muy sensibles para las personas involucradas” (Guerrero, 2016).

Según Herrera (s.f., p.4) la fenomenología “busca conocer los significados que los individuos dan a su experiencia y lo importante es aprender el proceso de interpretación por el que la gente define su mundo y actúa en consecuencia”, desde este proceso se “intenta ver las cosas desde el punto de vista de otras personas” (p.10).

Desde este enfoque “los grupos humanos no son reducidos a variables, porque desde esta perspectiva lo que se utiliza son categorías de análisis, denominando así las referentes a un concepto que abarca elementos o aspectos con características comunes o que se relacionan entre sí” (Ozonas y Pérez, 2004, p.202).

4.4. Recolección de datos

El levantamiento de la información se desarrollará en dos fases, así:

Fase 1: Elaboración del instrumento para la recolección de la información, bajo el formato de la entrevista semiestructurada¹ dirigida a los padres o quien (es) cumple (n) con este rol en la familia.

Fase 2: Recolección de la información a través de la transcripción de lo registrado en las grabaciones, clasificándola de acuerdo a los objetivos formulados, para asimismo analizar los resultados arrojados y efectuar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Vale resaltar que los “datos cualitativos son recogidos en aquellas situaciones en las que el observador dispone de una accesibilidad fácil para su adquisición, sin tener que recurrir a crear fingir situaciones inexistentes en la realidad” (Herrera, s.f.).

4.5. Caracterización de la población

Briones (2002, p.57), define población como “el conjunto de unidades que componen el colectivo en el cual se estudiará el fenómeno expuesto en el proyecto de investigación”, para el presente trabajo el universo a estudiar son los padres y/o quien (es) cumple (n) este rol en el hogar,

¹ Ver formulario, p.65

mayores de edad, residentes en la localidad Antonio Nariño y que tengan incidencia en el desarrollo de competencias de Participación y Responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes.

La elección de esta localidad obedece a que habito en la misma desde hace varios años, esta se encuentra ubicada al sur de la ciudad “entre sus residentes predomina la clase media baja, el estrato socioeconómico 3. Su nombre procede del caudillo precursor de la independencia Antonio Nariño” (Secretaría de Educación del Distrito, 2019).

La localidad cuenta con dos UPZ, Ciudad Jardín y Restrepo, siendo esta última la que “presenta la mayor frecuencia de delitos como homicidio, lesiones, hurto a vehículos, hurto a persona y capturas por tráfico de estupefacientes que la UPZ Ciudad Jardín, lo que es esperable dada la densidad poblacional de cada una de ellas” (Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 2017). En lo que respecta al delito de lesiones personales “se perpetúan entre niños, niñas y adolescentes pertenecientes a establecimientos educativos oficiales. Los menores se enfrentan para “resolver” problemáticas desencadenadas por el tráfico de drogas, situación que evidencia la instrumentalización de esta población por parte de las organizaciones delictivas” (Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 2017).

El Acuerdo Local Número 002 de la Alcaldía Antonio Nariño (2020), “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2021-2024”, en su capítulo IV “Propósito 3. Inspirar Confianza y Legitimidad para vivir sin miedo y ser Epicentro de Cultura Ciudadana, Paz y Reconciliación”, artículo 36°, numeral 3, expone: “Promover la convivencia ciudadana y los ejercicios comunitarios, propendiendo por la garantía de espacios adecuados para el desarrollo de los niños y niñas”, para el cumplimiento de este objetivo se contempla como estrategia lo señalado en el artículo 37°, numeral 3: “Desarrollar actividades comunitarias que promuevan la convivencia ciudadana”.

De lo expuesto, se deduce que no sólo la escuela ayuda a la formación de competencias ciudadanas, tal como se evidenció muchos de los actos violentos son perpetrados por menores adscritos a instituciones académicas de orden público, razón de peso para construir, desde el hogar, las “habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas” (Ministerio de Educación, 2004, p.8) y así mismo llevar a buen logro el objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo de la localidad.

4.6. Muestra

Teniendo claro que la muestra es la “parte representativa de la población” (López, 2004), se hace necesario subrayar que lo que se busca a partir de la misma, “es la información más amplia posible sobre los valores del parámetro estudiado en la población de la que esta se extrajo” (Martínez, 2012, p. 614).

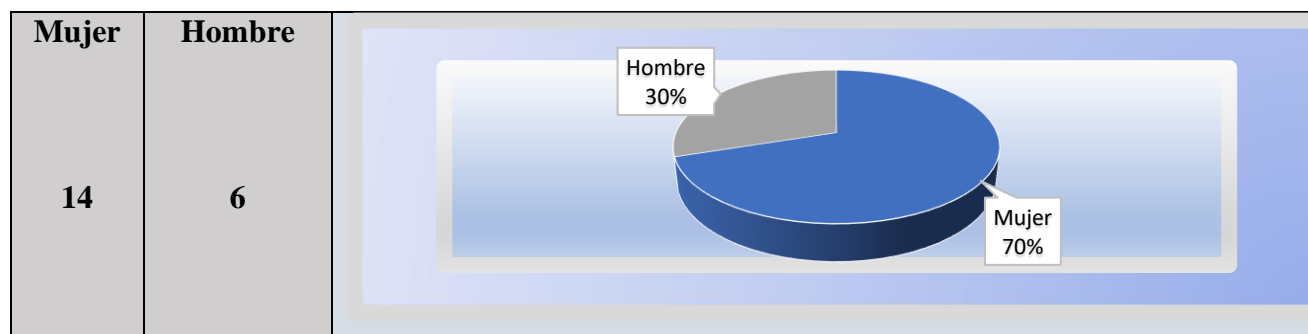
Como lo explica Patton (2002, citado en Martínez, 2012, p. 616) “la lógica que orienta este tipo de muestreo – y lo que determina su potencia – reside en lograr que los casos elegidos proporcionen la mayor riqueza de información posible para estudiar en profundidad la pregunta de investigación”.

En concordancia, se seleccionaron veinte padres y/o quien (es) cumple (n) con este rol en la familia para efectos de aplicar la entrevista semiestructurada, muestra pequeña en número, pero suficiente para responder al interés planteado inicialmente, teniendo en cuenta que la cantidad seleccionada cumple con la caracterización socio demográfica que demanda la investigación, destacando que la interacción directa con las fuentes suministra información confiable.

A continuación, se presentan algunas de las variables más representativas dentro de la investigación cualitativa, describiendo la población objeto de estudio, así:

Gráfica 1

Género



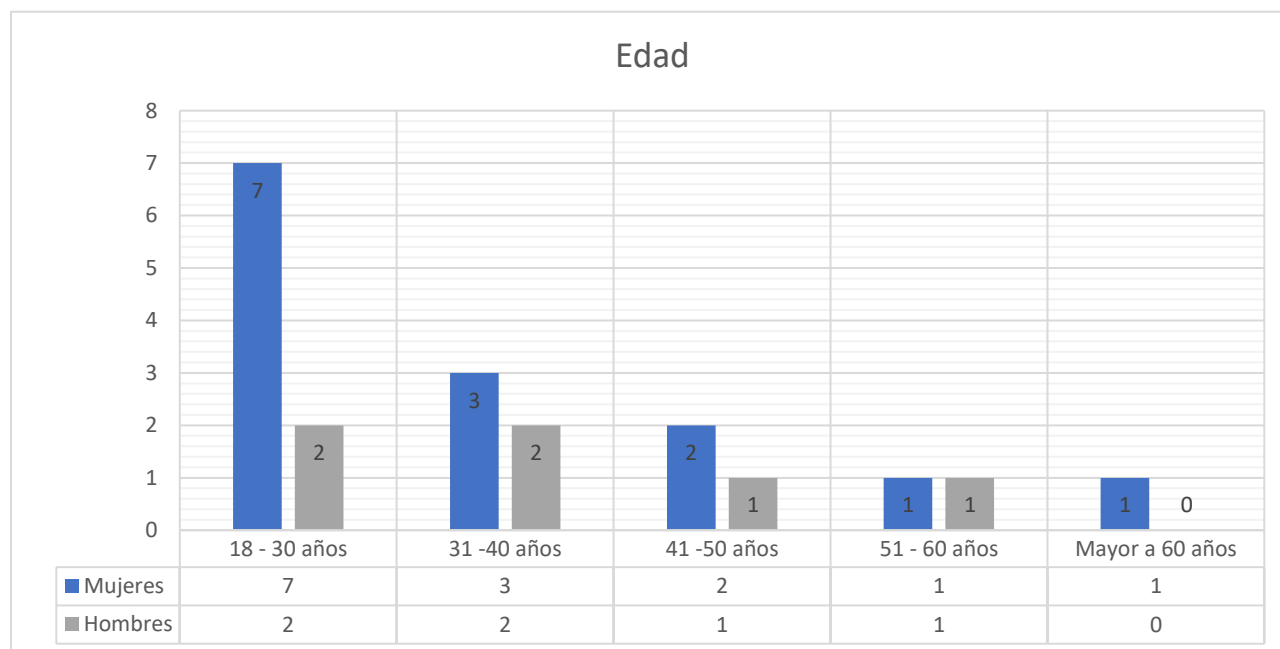
Elaboración: Fuente propia

Según la gráfica No. 1, la distribución de género de los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, participantes de la entrevista semiestructurada, evidencia que el mayor número corresponde al género femenino para una cantidad de 14 (70%) y 6 de género masculino para una cantidad de (30%).

Tabla 1*Edad – Mujeres vs Hombres*

Edad	Mujeres	%	Hombres	%	No. Total Padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia	Total %
18 - 30 años	7	35%	2	10%	9	45%
31 -40 años	3	15%	2	10%	5	25%
41 -50 años	2	10%	1	5%	3	15%
51 - 60 años	1	5%	1	5%	2	10%
Mayor a 60 años	1	5%	0	0%	1	5%
Total	14	70%	6	30%	20	100%

Elaboración: Fuente propia

Gráfica 2*Edad – Mujeres vs Hombres*

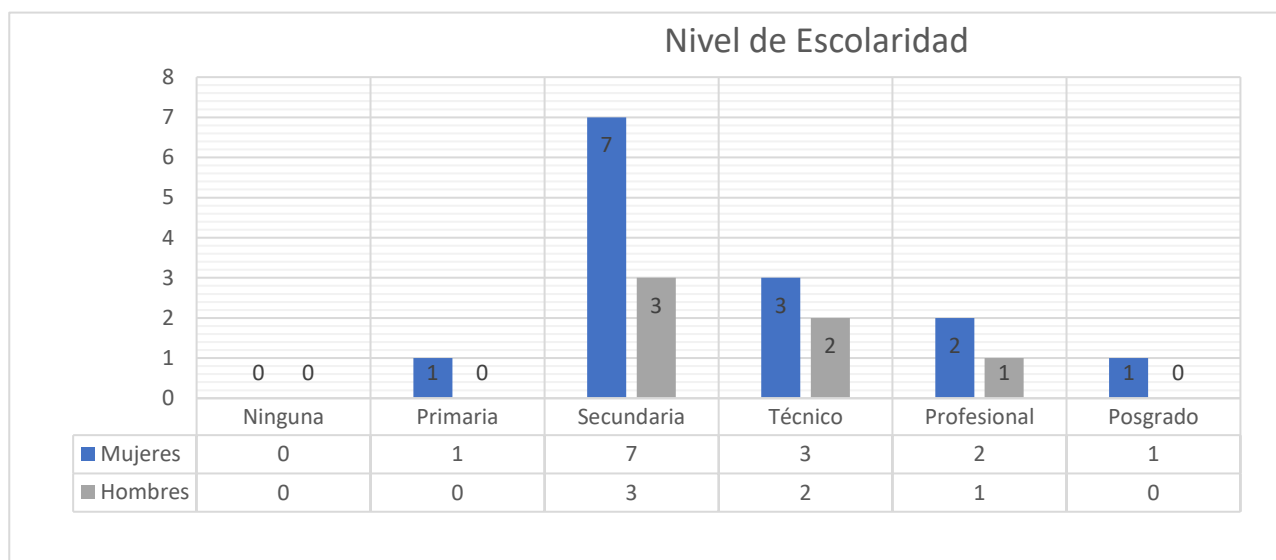
Elaboración: Fuente propia

La gráfica No. 2, muestra que el rango de edad de los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia oscila entre los 18 y los 60 años o más, concentrándose el mayor porcentaje en mujeres de 18-30 años (35%) y en menor proporción se encuentran tanto hombres (5%) como mujeres (5%) mayores de 50 años.

Tabla 2*Nivel de Escolaridad*

Nivel de escolaridad	Mujeres	%	Hombres	%	No. Total Padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia	Total %
Ninguno	0	0%	0	0%	0	0%
Primaria	1	5%	0	0%	1	5%
Secundaria	7	35%	3	15%	10	50%
Técnico / Tecnólogo	3	15%	2	10%	5	25%
Profesional	2	10%	1	5%	3	15%
Posgrado	1	5%	0	0%	1	5%
Total	14	70%	6	30%	20	100%

Elaboración: Fuente propia

Gráfica 3*Nivel de Escolaridad*

Elaboración: Fuente propia

La gráfica No. 3, denota que los padres o quien (es) hacen sus veces cuentan como mínimo con el bachillerato, a excepción de una mujer que tiene sólo la primaria, los demás, tanto hombres (10%) como mujeres (15%) han alcanzado el nivel técnico y en menor proporción el grado profesional con un postgrado para el género femenino (5%).

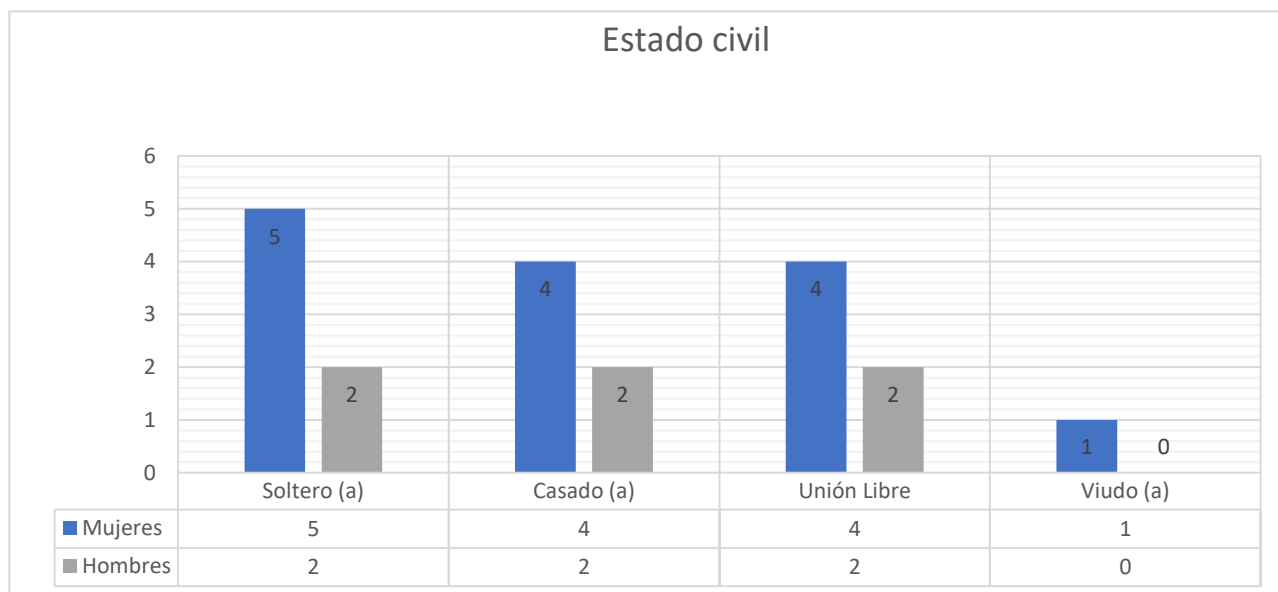
Tabla 3*Estado Civil*

Estado Civil	Mujeres	%	Hombres	%	No. Total Padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia	Total %
Soltero (a)	5	25%	2	10%	7	35%
Casado (a)	4	20%	2	10%	6	30%
Unión libre	4	20%	2	10%	6	30%
Viudo (a)	1	5%	0	0%	1	5%
Total	14	70%	6	30%	20	100%

Elaboración: Fuente propia

Gráfica 4*Estado Civil*

Elaboración: Fuente propia



La gráfica No. 4, señala que tanto las mujeres (70%) como hombres (30%) comparten por igual los diferentes estados civiles, tales como soltero, casado y unión libre; con exclusión de una mujer viuda.

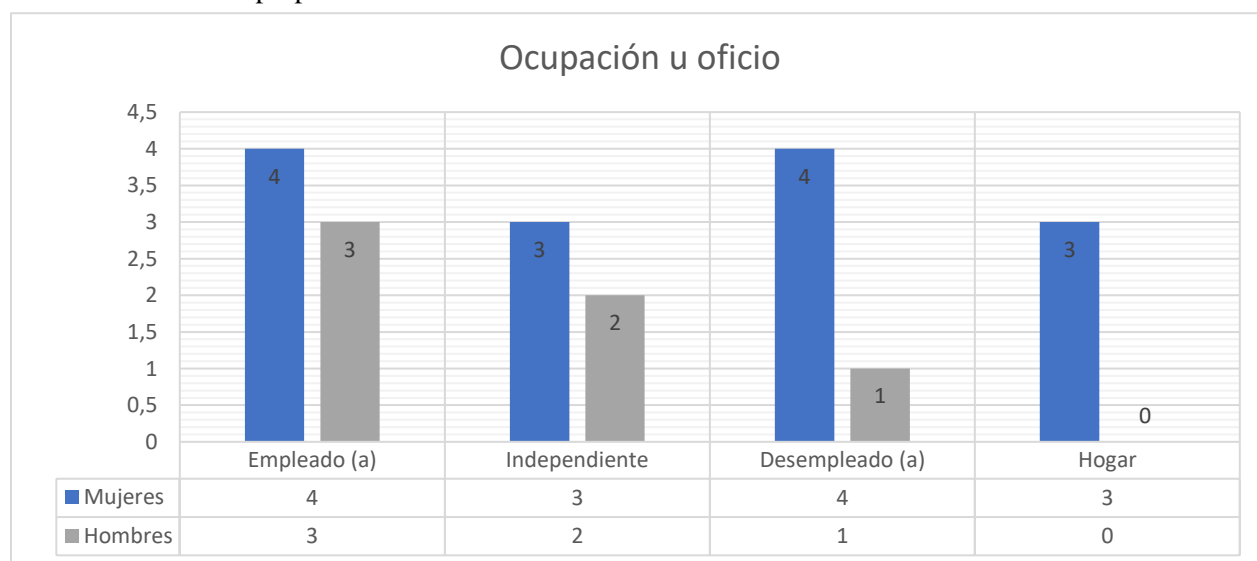
Tabla 4*Ocupación u oficio*

Ocupación u oficio	Mujeres	%	Hombres	%	No. Total Padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia	Total %
Empleado (a)	4	20%	3	15%	7	35%
Independiente	3	15%	2	10%	5	25%
Desempleado (a)	4	20%	1	5%	5	25%
Hogar	3	15%	0	0%	3	15%
Total	14	70%	6	30%	20	100%

Elaboración: Fuente propia

Gráfica 5*Ocupación u oficio*

Elaboración: Fuente propia



En la gráfica No. 5, se refleja que el (35%) de los padres o quien (es) hacen sus veces se encuentran empleados, en el desarrollo de trabajos independientes los dos sexos participan (25%), se presenta mayor desempleo en las mujeres (20%), al hogar se dedica el (15%) del género femenino.

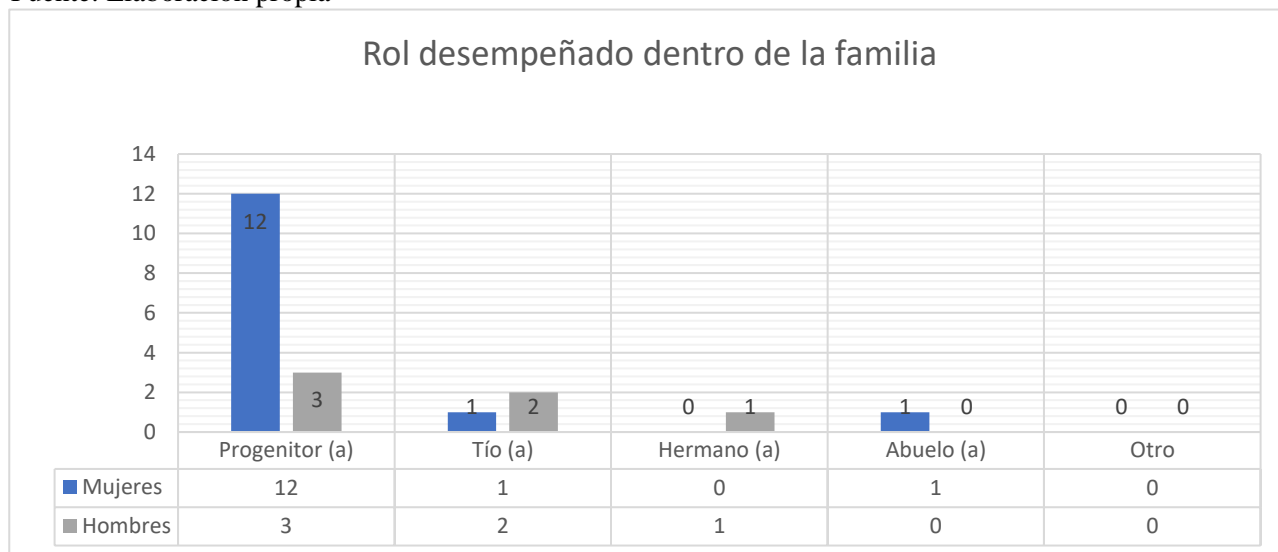
Tabla 5*Rol desempeñado dentro de la familia*

Rol desempeñado dentro de la familia	Mujeres	%	Hombres	%	No. Total Padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia	Total %
Progenitor (a)	12	60%	3	15%	15	75%
Tío (a)	1	5%	2	10%	3	15%
Hermano (a)	0	0%	1	5%	1	5%
Abuelo (a)	1	5%	0	0%	1	5%
Otro	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	70%	6	30%	20	100%

Elaboración: Fuente propia

Gráfica 6*Rol desempeñado dentro de la familia*

Fuente: Elaboración propia



La gráfica 6, señala que el rol de “progenitor (a)” es el mayormente desempeñado dentro de la familia (75%), seguido de la categoría “Tío (a)” con una participación del (15%) y en último lugar se encuentran los hermanos (as) (5%) y abuelos (as) (5%).

4.7. Fuentes de información

La información a utilizar proviene de una fuente primaria como lo es la entrevista semiestructurada, “por su carácter conversacional que desde el interaccionismo simbólico se recomienda a fin de no oprimir a las personas participantes, generando un ámbito coloquial que facilita la comunicación entre quienes interactúan” (Díaz y Martínez 2004 citado en Ozonas y Pérez, 2004, p.200).

4.8. Técnica de investigación

El instrumento seleccionado para la obtención de información es la entrevista, considerada como una “técnica en la que una persona (entrevistador) solicita información a otra (entrevistado) sobre un problema determinado, presupone entonces la existencia al menos de dos personas y la posibilidad de interacción verbal” (Guerrero, 2016, p.7), la cual tiene como objetivo “obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos, experiencias, opiniones de personas” (Folgueiras, s.f., p.2). Para el caso específico de las “entrevistas cualitativas en profundidad entendemos reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras” (Bogdan y Taylor 1986, citado en Canales, 2006, p.223).

Para el presente análisis se aplicará el modelo de entrevista semiestructurada, en la cual se identifica la información requerida y con base en ello se elaboran unas preguntas, las cuales deben ser abiertas, ya que según Folgueiras (s.f., p.3), es “esencial que el entrevistador tenga una actitud abierta y flexible para poder ir saltando de pregunta según las respuestas que se vayan dando o, inclusive, incorporar alguna nueva cuestión a partir de las respuestas dadas por la persona entrevistada”. Troncoso y Amaya (2016, p.332), lo definen así:

Una entrevista bien formulada permite un acercamiento a poblaciones, mientras que otras técnicas dejarían contenido importante por fuera, sobre todo en el estudio con grupos etarios específicos, como las personas mayores, en el que un cuestionario tipo estadístico puede producir cierta falta de entendimiento o lejanía entre el entrevistador y el objeto de estudio. Se debe atender el hecho de que, en estadísticas, todo se reduce a cómo se configuró el instrumento para disminuir el error, mientras que en la entrevista y las técnicas de recolección cualitativas el investigador, o quien recolecta la información, también es un instrumento

En consonancia, se formularán preguntas que permitan establecer el conocimiento que puedan tener los padres o quien (es) haga (n) sus veces, respecto a las competencias ciudadanas y al desarrollo de las mismas en el núcleo familiar.

4.9. Análisis e interpretación de resultados

El presente informe presenta las apreciaciones basadas en la entrevista semiestructurada, aplicada a los padres y o quien (es) haga (n) sus veces en la familia, instrumento conformado por cuatro segmentos, así: el primero engloba preguntas generales sobre la dinámica de la política del país, el segundo intenta conocer la noción que tienen los adultos sobre competencias ciudadanas, el tercero pretende determinar si estos tienen algún tipo de conocimiento sobre la normatividad en materia de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y el cuarto busca identificar los espacios de participación de los menores en el círculo familiar y como se desarrollan las interacciones parento-filiales en los mismos.

Según Guerrero (2016) el objeto de esta etapa “consiste en reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comprara la información con el fin de contar con una visión lo más completa posible de la realidad objeto de estudio”, teniendo presente que “los estudios cualitativos deben ser orientados de manera flexible” (p.8).

En lo que corresponde al primer segmento, se formularon las preguntas 1 y 2, basadas en la opinión sobre la dinámica de la política del país, siendo la primera de ellas ¿Cómo ve el panorama político del país?, a lo cual el promedio de los adultos entrevistados ve un país polarizado en materia política, operando bajo un modelo basado en promesas hechas en etapa electoral, pero incumplidas en la práctica; en donde los ciudadanos ya no confían en los políticos ni en sus partidos, dado a que no ven transparencia en sus actos, sino por el contrario, hechos de corrupción mediante los cuales sienten que se les vulneran los derechos fundamentales, generando una variedad de emociones, tales como inconformismo, miedo, rabia, incertidumbre y decepción total, entre otras. Existe una sensación de desesperanza², en la medida que la población entrevistada descrea lo que dicen los gobernantes,

² Sensación manifiesta en algunas de las respuestas dadas por los entrevistados a la pregunta No. 1 ¿Cómo ve el panorama político del país?, así: “sin oportunidades, este país es de roscas, lo malo es no estar en ellas”, “sin futuro, todos los políticos son la misma cosa, no hay de donde escoger, mientras están en campaña visitan a los pobres, después se olvidan de ellos”, “sin mejora, no vale la pena apostarle al progreso, los políticos son unos ladrones, no les alcanza el sueldo,

por ende, ven un futuro sombrío; sentimiento por demás acentuado por la recesión económica ocasionada por la pandemia de la Covid-19, toda vez que “la crisis del coronavirus ha llegado en medio de una gran inestabilidad sociopolítica, tras las protestas masivas contra el gobierno en noviembre y diciembre de 2019” (Rodríguez, 2020, p.1).

La segunda pregunta, ¿Qué ocasiona la actual situación política del país?, genera una percepción clara frente al origen de las actuales condiciones sociopolíticas en la nación, siendo los actos de corrupción los que ocupan el primer lugar, otro factor determinante es el lugar preponderante que tiene la alta clase o estrato socioeconómico en la sociedad, visto como detonador de la desigualdad; aunado el desempleo fomentado por la crisis económica, sumada la ausencia de valores morales y éticos que deriva en egoísmo, en donde el interés personal prevalece sobre el colectivo, entre otros.

El análisis de esta primera sección es crucial, convirtiéndose en el punto de partida para entender la causa de la desilusión que tiene la población entrevistada frente a la situación política del país, reflejando la urgente y necesaria participación democrática con responsabilidad ciudadana, ya que la corrupción desangra la nación e inhiben a muchos jóvenes el acceso a una educación gratuita patrocinada por el Estado, condiciones que acentúan la impresión de un país sin futuro, toda vez que dicho accionar “vulnera o afecta el derecho de los niños y niñas a la protección especial, con mayor razón si se tiene en cuenta que la corrupción causa atraso en el desarrollo de un país y daña las sociedades” (Ventura, 2020).

En lo que respecta al segundo segmento, se establecieron las preguntas 3, 4, 5 y 6, fundamentadas en la noción sobre competencias ciudadanas, con las que se pretende indagar si existe conocimiento por parte de los adultos sobre las mismas, para el caso de la pregunta 3: ¿Qué opinión tiene sobre la participación de las niñas, niños y adolescentes en las decisiones que afectan a la familia?, la mayoría de encuestados ve irrelevante el hecho de incluir a los más pequeños, primera infancia, en los consensos familiares, argumentando que no están en edad para aportar; otros, tienen

necesitan untarse de mermelada”, “los representantes del pueblo buscan el interés personal, se les olvida para que fueron elegidos”, entre otras.

claro que se debe involucrar a la niñez intermedia y adolescentes, por considerarlos un poco más “maduros” y una minoría cree que todos deben participar, indistintamente de la edad. Frente a la pregunta No. 4: ¿Incluye a las niñas, niños y adolescentes en el establecimiento de las reglas que facilitan la convivencia familiar?, el grueso de la población cuestionada reitera que las niñas y niños de 0 a 5 años, aún no están en condiciones de participar en la instauración de normas de conducta al interior del hogar; a los niños de 6 a 11 años, en algunas oportunidades se les incluye, en otras se les impone el canon de comportamiento; para el caso de los adolescentes la inclusión aumenta significativamente, ya que se considera que a esta edad no es fácil imponer y se debe entrar a negociar para lograr una convivencia pacífica.

En cuanto a la pregunta No. 5: ¿Realiza alguna reflexión y/o análisis tras la infracción de alguna (s) regla (s) de convivencia?, la mayoría de los interrogados contestó que si hay lugar a una reflexión tras la transgresión de una (s) de la pauta (s) de conducta establecida (s), se cuestiona el motivo de quebrantamiento a la misma y acto seguido se exponen las consecuencias tanto buenas como malas que puede ocasionar una acción. En algunos casos, deriva en un castigo acordado previamente, en otros, la sanción a dar es inmediata al acto violatorio de la norma. En lo referente a la pregunta No. 6: ¿Cómo se determina la responsabilidad en las acciones de cada miembro de la familia?, un gran número de padre (s) o quien (es) hacen sus veces afirmaron que a los más pequeños no se les demandaba compromiso alguno o era mínimo, pero a los niños mayores a seis o siete años, si se les empezaba a exigir un poco más, todo acorde a la edad y la capacidad de cada infante y adolescente.

En lo que corresponde a este bloque, se puede colegir que persiste un desconocimiento generalizado sobre la conceptualización de las competencias ciudadanas³, teniendo claro que el

³ Prevalece un vocabulario coloquial en muchas de las respuestas dadas por los padres y/o quien (es) hace (n) sus veces, sin mencionar conceptos claros y definidos sobre competencias ciudadanas, desconociendo el nivel de importancia que las mismas revisten. Para las preguntas de participación y decisión, se obtuvieron respuestas como estas: “los pelaos no tienen capacidad para decidir, no saben que eso, toca dejarlos que crezcan un poquito y ahí si explicarles como es la vida” (refiriéndose a los párvulos). En lo que respecta a los cuestionamientos relacionados con la reflexión y análisis por la infracción de normas y aceptación de responsabilidad, se hallaron respuestas como: “los pequeños no entienden todavía que es el compromiso”, “los niños sólo piensan en jugar, toca dejarlos quemar etapas, todos pasamos por esas”, etc.

término como tal no fue mencionado, pero se decanta que en la mayoría de hogares si hay participación por parte de los adolescentes y en algunos casos de la infancia intermedia, más la primera infancia es mínimamente incluida tanto en la toma de decisiones como en la creación de normas que rigen al interior del seno familiar, por lo que se deduce que no hay intervención por parte de las niñas y niños de 0 a 5 años, restando importancia a la instrucción y apropiación de conductas responsables desde la parvulez, particularidades que deben ser incorporadas, toda vez que el Ministerio de Educación (2004), considera:

Fundamental la atención, el cuidado y la educación en los primeros años de vida, no sólo porque son importantes para el crecimiento, sino también para el desarrollo de competencias para la vida que permitan a los niños y las niñas interactuar consigo mismo, con sus pares, adultos y con el ambiente físico y social que los rodea.

En lo tocante al segmento 3, se formularon dos preguntas con la cuales se pretendió indagar si los padres o quien (es) hace (n) sus veces tienen algún tipo de conocimiento sobre la normatividad en materia de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Con relación a la pregunta No. 7: ¿Conoce cuáles son los derechos que amparan a las niñas, niños y adolescentes?, un gran número de los entrevistados tiene un conocimiento básico sobre los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes tales como: derecho a la vida, la protección, la alimentación, la educación, la salud, el cuidado, etc., y aun cuando tienen claro que los derechos de los niños predominan sobre los derechos de los demás, desconocen que es el artículo 44° de la Carta Política que así lo demanda. Referente a la pregunta No. 8: ¿Qué nivel de importancia tiene su guía en la formación de las niñas, niños y adolescentes para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres?, el consenso general coincide que la formación de los menores se da a través del ejemplo, la protección y cuidado personal, lo cual es relevante para su desarrollo; pero desconociendo la jurisprudencia que protege estos derechos, verbigracia los artículos 22°, 23° y 24° de la Ley 1098 de 2006.

De lo expuesto, se deduce que una gran parte de las personas entrevistadas desconocen la legislación concerniente a los derechos fundamentales de los infantes y jóvenes⁴, razón por la cual es indispensable darla a conocer a los adultos; debido a que “los responsables de preservar los derechos de los niños son los padres, tutores y custodios” (SCP, s.f.).

Por último, pero sin ser menos importantes, se hallan las interrogantes correspondientes al segmento 4: Identificar los espacios de participación de los menores en el círculo familiar y como se desarrollan las interacciones parento-filiales en los mismos, iniciando con la pregunta No. 9: ¿Cómo se promueven en el núcleo familiar el respeto y reconocimiento a las diferencias?, en general se considera que se promueve el respeto viendo al otro como igual y prestando atención a los demás miembros de la familia, más se pone de manifiesto que hace falta una orientación pedagógica para entender la singularidad de cada uno de sus integrantes y asimismo poder aceptar la diferencia y manejarla adecuadamente. En lo que concierne a la pregunta No. 10: ¿De qué manera se aborda la solución de conflictos a nivel familiar?, mayormente a través de la intervención de uno de los padres cuando es entre hermanos, cuando es padre-hijo (a), el adulto que no está involucrado en el mismo intercede para mediar en el desacuerdo y evitar que trascienda a un nivel de violencia, la cual no necesariamente tiene que ser física, puede ser verbal, misma que se da como necesidad de afirmar la autoridad del progenitor. Una vez se calman los ánimos, algunas veces se aborda la situación por separado con cada una de las partes implicadas y otras de forma familiar.

En consideración a la pregunta No. 11: ¿Cuándo se presenta una situación que afecta la convivencia familiar, quiénes intervienen en el planteamiento de estrategia s de solución?, el sentir generalizado señala que son los adultos los que plantean una reflexión, legitimando e inclinando el poder hacía lo parental, y aún, si se involucra a los infantes en el cuestionamiento es poco lo que aportan en cuanto a la estrategia de solución, dado a que no están acostumbrados a hacerlo en este escenario; para el caso de los adolescentes, ellos interpelan a sus

⁴ Las respuestas dadas a las preguntas 7 y 8, ponen de manifiesto un conocimiento elemental sobre los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, empero denotan desconocimiento de la normativa que los ampara, por ejemplo: “la figura paterna es muy importante para un buen desarrollo de los niños”, “los niños necesitan ser guiados y corregidos para formar personas de bien”, “los niños tienen sus derechos y hay que respetarlos”, “es importante que vean un buen ejemplo en los adultos, así serán en el futuro”, “uno es el responsable de la formación de los hijos”, entre otras.

padre (s) o quien (es) hacen sus veces, logrando aportar a la formulación de las mismas. En armonía, este interrogante tiene relación directa con el anterior, siendo esta pregunta, la número 12, la que cuestiona si se cuentan con las estrategias implementadas al interior de la familia para favorecer la convivencia, arrojando como resultado que en la mayoría de los hogares se cuenta con pocas estrategias, debido al limitado conocimiento que poseen los progenitores sobre cómo construir las mismas. En palabras de Peñas (2015, p.38), los “padres, madres, educadores y los demás adultos deberían asumir la ciudadanía que quieren para sí mismos, sus hijos y la comunidad como una impronta de vida”, cometido tal, que se consigue a través de la interiorización de los conocimientos adecuados, primero en los mayores, para que asimismo los puedan impartir a los demás, razón por la cual es apremiante la asesoría a los adultos en esta materia. En torno a la Pregunta No. 13: ¿En qué espacios familiares se genera la participación en donde se vinculen a las niñas, niños y adolescentes?, la respuesta mayoritaria muestra que no hay espacios definidos para esto, se realizan actividades familiares de forma general, evidenciando de esta manera que estas competencias, en específico, deben ser trabajadas de forma consciente por los progenitores para poder replicar el patrón en los infantes y jóvenes, logrando de esta forma mejores “relaciones con el conocimiento, con las competencias y con los valores, para incorporarlos realmente no solo al aprendizaje, sino a la propia vida. De ahí la importancia de la configuración de espacios reales para hacerlo” (Gabilondo, 2015, p.18).

Ahora bien, frente a la pregunta No. 14: ¿Qué hacen las niñas, niños y adolescentes cuando se les brinda la opción de participar en los procesos que los vinculan a ellos?, acorde a lo expresado por los entrevistados, cuando a los menores se les da la opción de intervenir en lo que les concierne, manifiestan alegría, acompañada de un sentido de pertenencia familiar, “dado que se aprende a participar participando, la participación concreta es un factor vertebral para la configuración de ciudadanas y ciudadanos activos y libres, responsables y capaces” (Gabilondo, 2015, p.18), en este orden de ideas, para participar se deben conocer los medios que facilitan esta acción, por lo cual se formuló la pregunta No. 15: ¿Cómo considera que se puede participar en política?, al respecto la mayoría contestó que conoce algunas formas de participación, mencionando las más comunes, tales como: el voto y el plebiscito, pero aún, desconociendo otras consignadas en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Para resumir, la realización de esta investigación permitió efectuar un sondeo por medio del cual se logró identificar que los padres y/o quien (es) haga (n) sus veces, seleccionados como sujetos de estudio, en su mayoría, no tienen la noción y/o conceptualización clara acerca de las competencias ciudadanas y tampoco como desarrollarlas al interior del círculo familiar. Además, desconocen el marco legal que protege los derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes en Colombia.

Deduciendo así, que si bien las relaciones parento-filiales no se encuentran en niveles de violencia, tampoco tienen adoptadas prácticas que incluyan el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas que les permita relacionarse de manera asertiva con los menores, ante todo cuando “en el proceso de la programación formal, por lo general se suele prestar una atención insuficiente a las oportunidades de acrecentar y fortalecer la participación cotidiana de los niños en la vida de su familia, su escuela y su comunidad local” (UNICEF, 1998, p.5).

En concordancia, la mayoría de los entrevistados coincidió en que les falta capacitación para cumplir a cabalidad con la labor formativa, teniendo claro que “los niños y niñas requieren una protección especial, en la que deben intervenir sus padres, madres, maestros, y todos los que los rodean” (Ventura, 2020), destacando que con la preparación adecuada, desde el hogar, se pueden promover la formación de competencias de Participación y Responsabilidad democráticas en los infantes y jóvenes.

5. Conclusiones

En este país en donde a diario se registran hechos relacionados con la descomposición social, máxime cuando la administración pública ha lidiado con la incesante práctica de la corrupción, accionar nefasto que ha estancado el desarrollo social de la nación. En palabras de Ventura (2020) “al incidir en la democracia y la gobernabilidad de los países, la corrupción atenta y vulnera los derechos humanos de miles de personas, pero de manera particular afecta los derechos humanos de los niños y las niñas”, hechos que impelen a analizar los factores que han dado origen a este perenne azote social, infiriendo de esta forma que la falta de control político es una de sus causas más agudas, generando “el debilitamiento de la democracia y de sus instituciones, el problema se manifiesta cuando las instituciones por culpa de un sistema legislativo laxo o por el debilitamiento de los mecanismos de control, no es capaz de hacer cumplir la ley” (p.64).

Bajo este escenario, se hace inminente el desarrollo de competencias ciudadanas en el individuo, priorizándolo en los infantes y adolescentes, siendo la familia canal de influencia en los mismos, sin embargo, pese a tener claro el papel preponderante que tienen los padres y/o quien (es) cumple (n) este rol en la formación de competencias de participación y responsabilidad democráticas, la legislación relacionada con esta temática no garantiza, dentro del círculo familiar, procesos participativos que insten al desarrollo del pensamiento crítico y que lleven a la formación de opiniones en los menores, trayendo como consecuencia la deslegitimación de sus derechos fundamentales en las interacciones que establecen cotidianamente con sus mayores en el seno familiar.

Situación que evidencia las razones por las cuales los adultos involucrados en su proceso formativo requieren del conocimiento adecuado y afianzamiento de habilidades en esta materia, sirviendo como coadyuvantes en la enseñanza enfocada al fomento de estas aptitudes desde el hogar y de esta manera formar bajo estas nociones, ya que mientras estos conceptos no se arraiguen en el ser humano, el sistema político-social del país permanecerá anquilosado.

Lo anterior, dada a la exclusión en la norma constitucional de la cual han sido objeto los padres y/o quien (es) asume (n) el rol de enseñanza con los infantes y adolescentes, resaltando que la

Carta Política en su artículo 41°, obliga a la educación oficial a la instrucción cívica y al fomento de “prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”, desconociendo que desde las relaciones paterno-filiales, con las herramientas idóneas, también se instruye y se forma a los ciudadanos, convirtiéndose el núcleo familiar en agente potenciador de la tan anhelada transformación social. Por lo cual, la UNICEF (1998) precisa que “a fin de promover el derecho de los niños y adolescentes a participar” se le debe “suministrar a los adultos informaciones acerca del significado y el valor de la participación” (p.14).

A modo de colofón, para que el desarrollo de una cultura democrática tenga cabida en la sociedad, es menester que los responsables de guiar la formación de competencias ciudadanas, desde el hogar, tengan incorporadas en su actuar características de participación ciudadana, dado a que estas son el modelo para las niñas, niños y adolescentes con los cuales conviven.

6. Recomendaciones

Lo expuesto en este trabajo evidencia la necesidad de propiciar espacios de participación y responsabilidad democrática al interior del núcleo familiar, de tal forma que los padres y/o quien (es) cumple (n) este rol, apoyados en el conocimiento adecuado, guíen a las niñas, niños y adolescentes de la localidad Antonio Nariño, para que los mismos asuman un compromiso con la sociedad, para lo cual es conveniente:

- Fortalecer los conocimientos que tienen los padres de familia y/o quien (es) cumple (n) este rol, en materia de competencias ciudadanas y participación democrática, para que coadyuven en la formación de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.
- Involucrar a la familia en el aprendizaje de la participación democrática con responsabilidad social, teniendo en cuenta el rol protagónico que esta tiene para la construcción de ciudadanía en las niñas, niños y adolescentes a través de las interacciones diarias.
- Reconocer la utilidad en la aprehensión del conocimiento adecuado sobre competencias ciudadanas por parte de los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia, para que asimismo promuevan el desarrollo de competencias de participación y responsabilidad democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño.

Referencias

- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (s.f.). Mecanismos de Participación ciudadana.
<https://www.reincorporacion.gov.co/es/participa/Paginas/Mecanismos-de-Participacion-Ciudadana.aspx>
- Alcaldía Local de Antonio Nariño. (15 de octubre de 2020). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2021-2024. [Acuerdo Local Número 002 de 2020].
http://www.antonionarino.gov.co/sites/antonionarino.gov.co/files/planeacion/acuerdo_local_no_002_de_2020_.pdf
- Aldana, W. (2020). ¿Qué es ciudadanía?. Magisterio.com.co.
<https://www.magisterio.com.co/articulo/que-es-ciudadania>
- Alonso, M. (2018). La representación política en la dialéctica representantes/representados: necesaria “reanimación” de la teoría de las élites. *Revista de Estudios Jurídicos*, (18),
<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/4485/3682>
- Apud, A. (s.f.). Participación infantil. *Enredate con Unicef formación del profesorado*.
https://www.sename.cl/wsename/otros/participacion_2013/Ciudades_amigas_infancia/participacion_infantil.pdf
- Arendt, H. (2006). *La Condición Humana*. Paidós.
- Aristóteles (1988). *Política* (trad. M. García Valdés).
[https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20\(Gredos\).pdf](https://bcn.gob.ar/uploads/ARISTOTELES,%20Politica%20(Gredos).pdf)
- Ayala, A. (2012). Democracia. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, LXII Legislatura, H. Congreso del Estado de Veracruz.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/7.pdf>
- Barna, A. (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño Hacia un abordaje desacralizado. *KAIROS. Revista de Temas Sociales. Proyecto Culturas Juveniles* *Publicación de la Universidad Nacional de San Luis*, 16(29), 1-19.
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/convencion-internacional-de-los-derechos-del-nino-hacia-un-abordaje-desacralizador.pdf>

- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Briones, G. (2002). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. <https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>
- Cadenas, H. (2015). La familia como sistema social: Conyugalidad y parentalidad. *Revista Mad* 33, 29-41 <https://doaj.org/article/53e64589884d45269248359f384dc124>
- Calbet, N. (2012). Democracia Participativa. Comunicación, Cultura y Política. *Revista de Ciencias Sociales*. (3)2, 107-126. <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/revistai/article/view/1308/1269>
- Canales, M. (2006). Metodologías de Investigación Social. Introducción a los oficios. <https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canales-eron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>
- Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (2021). Niñez mediana (6 a 8 años). <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/childdevelopment/positiveparenting/middle.html>
- CNDH (1990). Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del niño. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-ODN32.pdf>
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). (2011). Convención Internacional sobre los derechos del niño. *Versión comentada*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28143.pdf>
<https://utadeoproxy.elogim.com/auth-meta/login.php?url=https://ebSCO.utadeoproxy.elogim.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.53e64589884d45269248359f384dc124&lang=es&site=eds-live&scope=site>
- Congreso de Colombia. (22 de enero de 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. [Ley 12 de 1991]. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-12-de-1991.pdf>

- Congreso de Colombia. (09 de mayo de 1994). Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones. [Ley 131 de 1994]. DO: 41.351.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0131_1994.html
- Congreso de Colombia. (31 de mayo de 1994). Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. [Ley 134 de 1994]. DO: 41.373.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0134_1994.html
- Congreso de Colombia. (04 de julio de 1997). Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. [Ley 375 de 1997]. DO: 43079.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0375_1997.html
- Congreso de Colombia (18 de noviembre de 2003). Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. [Ley 850 de 2003]. DO: 45.376.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0850_2003.html
- Congreso de Colombia. (08 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html#top
- Congreso de Colombia. (29 de abril de 2013). Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. [Ley 1622 de 2013]. DO: 48.776
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1622_2013.html
- Congreso de Colombia. (06 de julio de 2015). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. [Ley 1757 de 2015]. DO: 49.565. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015.html
- Congreso de Colombia. (09 de enero de 2018). Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. [Ley 1878 de 2018]. DO: 50.471.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1878_2018.html
- Constant, B. (1819). Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. https://fadeweb.uncoma.edu.ar/viejo/carreras/materiasenelweb/abogacia/derecho_politico_II/biblio/unidad2/Constant.pdf

- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). (Colombia). *DO # 51.744*
<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Correa, M. (2017). Corrupción en Colombia: el lado oscuro de un país en desarrollo. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*. (IX)18, 55-74.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6857131>
- Dávila, J. (2005). Democracia representativa, participativa y directa. *La Tendencia – Revista de Análisis Jurídico*.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/4936?show=full>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Del Tronco, J. (2021). Democracia participativa. Prontuario de la Democracia. <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/democracia-participativa/>
<https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (2014). Primera Infancia.
<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/primer-infancia.aspx>
- Durango, Z. (s.f.). ¿Por qué es importante la investigación cualitativa en la educación?.
<https://www.curn.edu.co/clye/151-portal-palabras/produacademica/1655-%C2%BFpor-qu%C3%A9-es-importante-la-investigaci%C3%B3n-cualitativa-en-la-educaci%C3%B3n.html>
- Folgueiras, P. (s.f.). La entrevista.
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Gabilondo, A. (2015). Hacer ciudad: aprender a participar y a decidir. Ruta Maestra. *Santillana*.
<https://rutamaestra.santillana.com.co/wp-content/uploads/2018/10/Ruta%20Maestra%2010.pdf>
- García, G. & González, C. (2014). Competencias ciudadanas: consideraciones desde el concepto de ciudadanía. Universidad de Manizales. *Planilla Educativa* (13)1, 373-395
<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/plumillaeducativa/issue/view/32/58>

- García, J., Sánchez, P. & Salcedo, L. (2017). Retos y desafíos de la democracia en Colombia: Una revisión desde la academia. *Revista ESPACIOS* (38) 38, p.20.
<https://www.revistaespacios.com/a17v38n38/a17v38n38p20.pdf>
- Gloël, M. (2016). La edad moderna: el término y su presencia en las historiografías occidentales. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Universidad de Santiago de Chile (20)2, 11-32. https://www.rhistoria.usach.cl/sites/revistahistoria/files/2706-texto_del_articulo-5767-1-10-20170110.pdf
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal* (1)2, pp. 1-9
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>
- Guzmán, A. (2011). Democracia Participativa en Colombia: Un sueño veinte años después. *Jurid.* 8(2), 30-41 [http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas8\(2\)_2.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas8(2)_2.pdf)
- Held, D. (1992). *Modelos de democracia*. Alianza Editorial.
- Herrera, J. (s.f.). La investigación cualitativa.
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- Horrach, J. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Revista de Filosofía factótum*. Universidad de las Islas Baleares (España). 6, pp. 1-22
<https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/25sep-Horrach.pdf>
- Hurtado, F. & González, C. (2019). Democracia participativa como complemento de la democracia representativa. *Revista* (2)4, file:///C:/Users/iveth/Downloads/13076-205-53461-1-10-20191230.pdf
- López, C. (s.f.). Competencias ciudadanas. http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Educacion/agencia_lagran_colombia/G_COLOMBIA_files/_images/PROFESORES/COMPETENCIAS%20CIUDADANAS.pdf
- López, J. (2020). Importancia de los mecanismos de participación ciudadana en los sistemas democráticos. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 31-44
<https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/634/599>
- López, P. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero* (9)8, p. 69-74.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

- Marshall, T. & Bottomore, T. (1991). Ciudadanía y clase social. Versión de Pepa Linares. Alianza Editorial. http://alumnos.factoriarte.org/wp-content/uploads/2018/05/EMC_2_anexo5.pdf
- Martínez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciência & Saúde Coletiva*, 17(3), 613-619.
<https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBsv4h76tyg/?format=pdf&lang=es>
- Mieles, M. & Alvarado, S. (2012). Ciudadanías y competencias ciudadanas. *Estudios Políticos*, 40, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, (pp. 53-75).
- Mina, A. (2005). Participación ciudadana en Colombia. *Revista Aportes Andinos*. UASB, Sede Ecuador, (14). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/792/1/RAA-14-Mina-Participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20Colombia.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). Participación Ciudadana.
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-177283_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (s.f.). fundamentos conceptuales.
<https://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-printer-299611.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (2004). Competencias ciudadanas Habilidades para saber vivir en paz. <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-87283.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (2004). Formar para la ciudadanía... ¡sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2004). Desarrollo infantil y competencias en la Primera Infancia. https://www.mineduccion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-178053_archivo_PDF_libro_desarrolloinfantil.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). Por una educación inicial incluyente y para toda la vida.
<https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-192210.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (2011). Orientaciones para la Institucionalización de las competencias ciudadanas – Cartilla 1 Brújula – Programa de Competencias Ciudadanas.
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-235147_archivo_pdf_cartilla1.pdf

- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Participación para la identificación de problemas y diagnóstico de necesidades. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-377616.html?_noredirect=1
- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Control Disciplinario Procuraduría General de la Nación. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-368927.html?_noredirect=1
- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Plan Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas 2021. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-377616_recurso_56.pdf
- Ministerio de Salud (s.f.). Ciclo de Vida. <https://www.minsalud.gov.co/CC/Audio/2021/09/Paginas/Historico-audios.aspx>
- Ministerio de Salud (2014). Participación de niñas, niños y adolescentes en la atención y la gestión del sector salud y protección social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Lineamiento-Participacion-Infantil.pdf>
- Ministerio del Interior (2015). Democracia Participación. Acción Comunal. https://participacion.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_participacion_simpli.pdf
- Misión de Observación Electoral. (2012). Mecanismo de Participación Ciudadana en Colombia- 20 años de ilusiones- https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/07/Libro_mecanismos_de_participaci%C3%B3n_ciudadana_2012.pdf
- Mockus, A. (2004). Ministerio de Educación Nacional. (2004). ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-87299.html>
- ONPE. (2010). Institucionalidad democrática y cultura electoral en los procesos electorales de las organizaciones sociales. https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/11_2012/bb0775ec-0982-407c-aa81-d60f5b3bbfa9.pdf
- ONU. (1989). Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

- Ortega, R. (2011). Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28281.pdf>
- Ozonas, L. & Pérez, A. (2004). La entrevista semiestructurada. Notas sobre una práctica metodológica desde una perspectiva de género. *La Aljaba segunda época (IX)*. <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/n09a19ozonas.pdf>
- Peñas, C. (2015). Competencias Ciudadanas en primera infancia y preescolar. Ruta Maestra. *Santillana*. <https://rutamaestra.santillana.com.co/wp-content/uploads/2018/10/Ruta%20Maestra%2010.pdf>
- Pierre, R. (2006). La historia de la palabra “democracia” en la época moderna. *Estudios Políticos* 28, 9-28 <https://www.redalyc.org/pdf/164/16429056002.pdf>
- Procuraduría General de la Nación (2007). Guía de la Participación Ciudadana “La mejor aliada de su libertad y sus derechos”. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/guia_participacion_ciudadana.pdf
- Requena, M. & Rodríguez, J. (2017). Más allá de la democracia representativa: La democracia real y los movimientos sociales en el Estado español. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 113, 3-28. <https://journals.openedition.org/rccs/6642>
- Roblero, M. (2020). La familia, escuela de competencias ciudadanas. *Revista Grupo Educar*, (24)238, <https://www.grupoeducar.cl/revista/edicion-238/la-familia-escuela-de-competencias-ciudadanas/>
- Rodríguez, B. & Francés, P. (2010). Filosofía política II. *Curso 2010-11 B* <https://www.ugr.es/~pfg/001Tema1.pdf>
- Rodríguez, E. (2020). Colombia impacto económico, social y político de la covid-19. *Fundación Carolina*. <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/04/AC-24.-2020.pdf>
- Rodríguez, J. (2019). Cuestiones educativas. La primera infancia, objetivo de los sistemas sociales: familia y escuela desde su ejercicio de corresponsabilidad. Universidad Externado de Colombia. <https://cuestioneseducativas.uexternado.edu.co/la-primera-infancia-objetivo-de-los-sistemas-sociales-familia-y-escuela-desde-su-ejercicio-de-corresponsabilidad/>

- Rodríguez, K. (2015). Democracia y tipos de democracia. Universidad Autónoma de Nuevo León. <http://eprints.uanl.mx/8477/1/Documento2.pdf>
- Rovira, J. (2002). Transición a la Democracia y su consolidación en Centroamérica: Un enfoque para su análisis. *Anuario de Estudios Centroamericanos Universidad de Costa Rica* (28)1-2, 9-56. <https://www.redalyc.org/pdf/152/15228201.pdf>
- Ruiz, A. & Chaux, E. (2005). La formación de competencias ciudadanas. <https://laasociacion.files.wordpress.com/2015/11/la-formacion-de-competencias-ciudadanas.pdf>
- Ruiz, V. (2011). Derechos Humanos y Deberes. *Revista Scielo* (5)10. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2011000200006
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit* (13)13. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Secretaría de Educación del Distrito. (2019). Quienes somos Antonio Nariño. https://www.educacionbogota.edu.co/direcciones_locales/quienes-somos-antonionarino
- Secretaría de Integración Social. (s.f.). ¿Qué es la Participación Ciudadana?. <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/2-uncategorised/3225-participacion-ciudadana>
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2017). Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia 2017-2020. <https://scj.gov.co/sites/default/files/planeacion/PISCJ.pdf>
- Sociedad Colombiana de Pediatría (s.f.). ¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes?. <https://scp.com.co/actualidad-pediatria-social/por-que-debemos-conocer-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- Troncoso, C. & Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Rev. Fac. Med.* 2017 (65)2, 329-332 <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- UNICEF (s.f.). Los derechos del niño y por qué son importantes. Todos los derechos para cada niño. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes>

UNICEF (1998). La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas.

http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Participacion%20de%20los%20ninos%20y%20adolescentes.pdf

UNICEF (2003). Estado Mundial de la Infancia 2003.

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=THdXAK_AhWoC&oi=fnd&pg=PA1&dq=la+importancia+de+la+democracia+en+los+ni%C3%B1os&ots=d4ZyDkcNXI&sig=9Gdy_CpeLEvXBn2Cg4iZu5_0Ff8#v=onepage&q=la%20importancia%20de%20la%20democracia%20en%20los%20ni%C3%B1os&f=false

UNICEF (2006). Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF (2015). La Situación de los derechos de niñas y niños.

<http://www.unicef.org.mx/SITAN/6-a-11/#%20LOS%20DERECHOS%20DE%20NI%C3%91AS%20Y%20NI%C3%91>

Vargas, G. (2020). ¿Qué es una competencia? *Magisterio.com*.

<https://www.magisterio.com.co/articulo/que-es-una-competencia>

Ventura, V. (2020). El impacto de la corrupción en los niños y las niñas. Una colaboración desde la voz adolescente. *UNICEF*. <https://www.unicef.org/peru/articulo/impacto-de-la-corrupcion-en-ninos-y-ninas>

Zuluaga, J. (2004). La familia como escenario para la construcción de ciudadanía: una perspectiva desde la socialización en la niñez. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez, y Juventud*. (2)1, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2004000100005

ANEXOS

Entrevista semiestructurada dirigida a los padres o quien (es) cumple (n) este rol en la familia.

La convivencia familiar, escenario para el desarrollo de competencias de Participación y Responsabilidad Democráticas en las niñas, niños y adolescentes, actualmente, en la localidad Antonio Nariño.

Nombre del padre o quien cumple este rol: _____

Fecha: _____

Objetivos

- Conocer el concepto que tienen los padres o quien (es) cumple (n) con este rol en la familia, sobre acciones ciudadanas y/o competencias ciudadanas.
- Recolectar información sobre la apropiación de los padres o quien (es) cumple (n) este rol, frente a la legislación en materia de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.
- Identificar los espacios de participación a las niñas, niños y adolescentes en la familia y como se desarrollan las interacciones parento-filiales.

Instrucciones: Respetado (s) padre (s) o quien (es) cumple (n) este rol, lo invitamos a responder de manera objetiva a cada una de las siguientes preguntas, expresando su opinión en el marco de la formación en acciones ciudadanas y/o competencias de Participación y Responsabilidad democráticas, así:

1. ¿Cómo ve el panorama político del país?
2. ¿Qué ocasiona la actual situación política del país?

3. ¿Qué opinión tiene sobre la participación de las niñas, niños y adolescentes en las decisiones que afectan a la familia?
4. ¿Incluye a las niñas, niños y adolescentes en el establecimiento de las reglas que facilitan la convivencia familiar?
5. ¿Realiza alguna reflexión y/o análisis tras la infracción de alguna (s) regla (s) de convivencia?
6. ¿Cómo se determina la responsabilidad en las acciones de cada miembro de la familia?
7. ¿Conoce cuáles son los derechos que amparan a las niñas, niños y adolescentes?
8. ¿Qué nivel de importancia tiene su guía en la formación de las niñas, niños y adolescentes para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres?
9. ¿Cómo se promueven en el núcleo familiar el respeto y reconocimiento a las diferencias?
10. ¿De qué manera se aborda la solución de conflictos a nivel familiar?
11. ¿Cuándo se presenta una situación que afecta la convivencia familiar, quiénes intervienen en el planteamiento de estrategias de solución?
12. ¿Describa las estrategias implementadas al interior de la familia para favorecer la convivencia?
13. ¿En qué espacios familiares se generan la participación en donde se vinculen a las niñas, niños y adolescentes?
14. ¿Qué hacen las niñas, niños y adolescentes cuando se les brinda la opción de participar en las actividades que los vinculan a ellos?
15. ¿Cómo considera que se puede participar en política?